**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

**CERD**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.
GENERAL

CERD/C/452/Add.2
30 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Decimosextos informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 2002**

**Adición**

**NEPAL**[[1]](#footnote-1)\*

[29 de abril de 2003]

**ÍNDICE**

*Párrafos Página*

 RESUMEN 4

 INTRODUCCIÓN 1 - 2 10

 I. DESCRIPCIÓN DEL PAÍS 3 - 43 10

 A. Características geográficas 3 - 8 10

 B. Historia y estructura política 9 - 14 11

 C. Características demográficas 15 - 17 13

 D. Características sociales y culturales 18 - 27 13

 E. Panorama económico 28 - 40 15

 F. Tendencias de desarrollo social 41 - 43 18

 II. MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON
 DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN 44 - 116 19

 A. Artículo 2 46 - 79 19

 B. Artículo 3 80 27

 C. Artículo 4 81 - 83 28

 D. Artículo 5 84 - 110 28

 E. Artículo 6 111 - 114 34

 F. Artículo 7 115 - 116 34

 III. RESPUESTA A LAS PREOCUPACIONES Y
 RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ
 SOBRE EL 14º INFORME PERIÓDICO DE NEPAL 117 - 125 35

 IV. CONCLUSIÓN 126 - 128 37

 BIBILIOGRAFÍA[[2]](#footnote-2)\*

**ÍNDICE** (*continuación*)

**Anexos**[[3]](#footnote-3)\*

 A. Drafting Committee of Fifteenth Country Report of Nepal for UNCERD

 B. Steering Committee of Fifteenth Country Report of Nepal for UNCERD

 C. List of participants of the National Workshop on Fifteenth Country Report of Nepal,
 Kathmandu, Nepal

 I. Synopsis of Some Major Cases Filed in Relation to International Convention on Racial
 Discrimination

 II. Background of National Workshop on the Fifteen Draft Report of States Party: Nepal

 III. Caste and Ethnic Composition of Nepal

 IV. The Nationalities of Nepal

 IV.a) The Nationalities of Nepal as provided in the Approved Bill of Nationalities
 in 20th Parliamentary Session

 V. Lower Caste (Dalits) of Nepal

 V.a) Dalit Population by District, (Map) 1991

 VI. Population by Second Language, 1991

 VII. Population by Religion in Censuses

 VIII. Percentage of Population by Religion

 IX. Distribution of Minority Religions, 1991

 X. Literacy & Educational Attainment by Ethnicity/Caste, 1991

 XI. Integrated National Index of Governance, 1992

 XII. Civil Servants (Gazetted)

 XIII. Ethnic/Caste Groups with Sizeable Candidacy, 1994

 XIV. Election Trends of 1991, 1994 and 1999

 XV. Caste/Ethnicity of Editors of Regularly Published Print Media
 for 1998-1999 Fiscal Year

**RESUMEN**

**Aspectos principales del informe**

 El informe se divide en cuatro partes. En la primera se hace una descripción de las características geográficas, la historia, la organización política y los aspectos demográficos, incluidas las particularidades sociales y culturales y las tendencias del desarrollo económico.

 La segunda parte, que constituye el texto principal del informe, versa sobre los principales aspectos relacionados con la aplicación de los artículos de la Convención. Los aspectos principales del informe son los siguientes:

 ***En el artículo 1 de la Convención*** se define la expresión "***discriminación racial***". También se define en él el ámbito de la Convención, sobre todo por lo que se refiere a la aplicación. En los artículos 2 a 7 se enuncian las obligaciones de los Estados Partes por lo que respecta a la aplicación de la Convención.

 ***El artículo 2 de la Convención y las obligaciones de los Estados***. Nepal, como Parte en la Convención, denuncia todos los actos de discriminación racial y ha cumplido las obligaciones dimanantes de la Convención aplicando una política encaminada a garantizar la armonía y el respeto mutuo entre los distintos grupos y comunidades étnicos y a aplicar las medidas pertinentes en cumplimiento de la política de no discriminación.

**Marco constitucional y eliminación de la discriminación racial**

 La Constitución del Reino de Nepal de 1990 garantiza los derechos humanos sin discriminación alguna por motivos de casta, credo, religión, raza o ideología. La Constitución prevé dos tipos de marcos en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos:

a) El espíritu de los principios rectores de la Constitución;

b) El marco para la aplicación de las obligaciones legales.

**El espíritu de los principios rectores de la Constitución**

 En el preámbulo de la Constitución se enuncian las obligaciones del Estado con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos. Análogamente, el capítulo relativo a los principios rectores de la política estatal estipula que el Estado debe aplicar medidas para propiciar la promoción, protección y realización efectiva de los derechos humanos de sus ciudadanos. El capítulo contiene disposiciones para promover y consolidar los valores y normas de derechos humanos con el fin de fortalecer la igualdad, la fraternidad y la unidad entre los pueblos sin discriminación alguna. Análogamente, la Constitución requiere que el Gobierno aplique una política afirmativa y adopte medidas para eliminar la discriminación, a fin de promover y fortalecer la armonía y el respeto entre los distintos grupos raciales, cualquiera que sea su casta, credo o religión.

**Marco para la aplicación de las obligaciones legales**

***Disposiciones constitucionales***

 ***Párrafo 1 del artículo 11***: Todos los ciudadanos serán iguales ante la ley. No se denegará a nadie la protección igual de la ley.

 ***Párrafo 2 del artículo 11***: Al aplicar el derecho común no se discriminará contra ningún ciudadano por motivos de religión, raza, casta, tribu o ideología, o por cualesquiera otros motivos.

 ***Párrafo 3 del artículo 11***: El Estado no establecerá distinción alguna entre los ciudadanos por motivos de religión, raza, casta, tribu o ideología, o por cualesquiera otros motivos, salvo que podrán adoptarse disposiciones jurídicas especiales para proteger y promover los intereses de las mujeres, los niños, las personas de edad, los discapacitados físicos o mentales o las personas pertenecientes a una clase atrasada desde el punto de vista económico, social o educativo.

 ***Párrafo 4 del artículo 11***: Nadie será objeto de discriminación por pertenecer a la casta de los intocables, ni se le denegará el acceso a ningún lugar público o se le privará de la utilización de los servicios públicos. Toda violación de esta disposición será sancionada por ley.

***Instrumentos jurídicos y disposiciones legales pertinentes***

***Ley de tratados de 1990***. El artículo 9 de dicha ley estipula que, cuando las disposiciones de un tratado al que se haya adherido el Reino de Nepal a raíz de su ratificación, adhesión, aceptación o aprobación por el Parlamento entren en conflicto con las disposiciones del derecho interno, éstas se considerarán nulas en la medida en que se sean incompatibles con la finalidad de dicho tratado, y las disposiciones del tratado se aplicarán a este respecto como leyes de Nepal.

***Ley de libertades civiles de 1954***. La ley garantiza el derecho a la igualdad e igual protección por la ley y prohíbe toda restricción contra cualquier ciudadano por motivos de religión, raza, sexo o casta, o por cualquier otro motivo.

***Ley de asistencia jurídica de 1998***. El Gobierno ha tratado mediante esta ley de dar efectividad al principio de la obligación del Estado de mejorar el acceso a la justicia a los grupos económicamente desfavorecidos y a otros grupos, como los *dalits*, las mujeres y otros grupos étnicos. Esta ley ha sido promulgada en cumplimiento de la obligación constitucional creada por el artículo 26 (14), es decir, la relativa a la aplicación de una política que garantice a los indigentes asistencia jurídica gratuita para estar representados legalmente, conforme al principio del imperio de la ley.

***Ley de autonomía local de 1999***. La ley representa un instrumento jurídico importante para dar efectividad a las disposiciones de la Convención sobre la igualdad. La ley trata de institucionalizar el proceso de desarrollo mediante la representación de las comunidades étnicas, los grupos indígenas y las personas oprimidas en los organismos locales.

***Medidas especiales adoptadas para mejorar las condiciones socioeconómicas***. No obstante la existencia de disposiciones legales basadas en la equidad y la igualdad, su justificación e importancia se manifiestan mediante la aplicación efectiva y la observancia. El Gobierno se ha comprometido a aplicar medidas socioeconómicas especiales para alcanzar el objetivo de la igualdad social y el desarrollo, que se proclama en diversos instrumentos jurídicos y normas legales, recurriendo para ello a los medios y recursos de que dispone.

 Entre las medidas socioeconómicas especiales adoptadas por el Gobierno a raíz de la presentación al Comité de su 14º informe periódico figuran las siguientes:

a) Pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Gobierno para eliminar la discriminación y garantizar una participación equitativa, la discriminación aún persiste en al sociedad nepalesa. La representación de las comunidades desfavorecidas en los organismos decisorios no es adecuada. Sin embargo, el reciente anuncio del Primer Ministro acerca de una mayor participación de dichas comunidades constituye un hito importante a este respecto. Durante el período abarcado por el noveno plan (1997-2002) se han aplicado diversas medidas y se han llevado a cabo las intervenciones correspondientes en relación con los programas. Con todo, el analfabetismo, la falta de conciencia social, la prevalencia de la discriminación socioeconómica y los estereotipos tradicionales han constituido un freno para las medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los *dalits* y de los sectores desfavorecidos de la sociedad. La declaración pronunciada recientemente por el Primer Ministro ante el Parlamento, en la que manifestó el compromiso de mejorar las condiciones de vida de los sectores desfavorecidos de la sociedad mediante la aplicación de medidas efectivas, pone de manifiesto la voluntad de mejorar las condiciones de los oprimidos. Los principales ámbitos de actuación del Gobierno a este respecto se han incluido en el presente informe.

b) El noveno plan prevé políticas, estrategias y programas específicos para los dalits, las nacionalidades y los pueblos indígenas de Nepal. En el presente informe se ha examinado detenidamente el programa previsto en el noveno plan para el adelanto de los dalits, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos.

c) El documento conceptual del décimo plan periódico (2002-2007) hace especial hincapié en los programas de alivio de la pobreza destinados concretamente a las mujeres, los dalits, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos del país.

d) En el informe se hace referencia a la aprobación por el Parlamento, en noviembre de 2001, de un proyecto de ley sobre el establecimiento de una Academia Nacional para el desarrollo social, económico y cultural y la promoción de las nacionalidades.

e) El Gobierno de Su Majestad ha restablecido un Comité Nacional para el Adelanto de la Deprimida y Oprimida Comunidad *Dalit*, adscrito al Ministerio de Desarrollo Local, y ha adoptado varias medidas afirmativas con tal fin.

f) En el informe se analizan las medidas adoptadas por el Gobierno en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales.

***El artículo 3 de la Convención y las obligaciones del Estado***

 En este artículo se precisa la actitud del Gobierno, en particular por lo que respecta a la denuncia de todos los actos de discriminación racial y a los esfuerzos realizados por el Gobierno para prevenir todos los actos de discriminación en el país.

***El artículo 4 de la Convención y las obligaciones del Estado***

 La legislación de Nepal prohíbe todas las formas de discriminación. Aunque Nepal prohibió legalmente todas las formas de discriminación hace mucho tiempo, persisten aún en la sociedad nepalesa vestigios de discriminación basada en la casta. Se han realizado esfuerzos tanto a nivel de política como de aplicación para eliminar todas las formas de discriminación. El Código Civil Nacional de 1964 prohíbe expresamente toda forma de discriminación basada en la casta, así como la denegación de acceso a los lugares o servicios públicos, y establece sanciones para los infractores de esa disposición. Además, no se permite a las autoridades o instituciones competentes difundir ideas basadas en la superioridad o el odio racial, incitar a la discriminación racial o cometer cualquier acto de violencia o incitar a otros a que cometan tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de distinto origen étnico.

***El artículo 5 de la Convención y las obligaciones del Estado***

 Los derechos se establecen y ejercen únicamente cuando hay un mecanismo encargado de adoptar medidas correctivas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, el derecho a un trato igual ante los tribunales y demás instituciones que administran la justicia está plenamente garantizado por el sistema judicial de Nepal.

 La Constitución del Reino de Nepal ampara el derecho a obtener reparación por conducto de la jurisdicción ordinaria y extraordinaria. Existen 16 tribunales de apelación y 75 juzgados de distrito que abarcan todas las unidades administrativas del país. Toda persona tiene derecho a acceder a esos tribunales y juzgados sin discriminación alguna por motivo de casta, raza, sexo, religión, etc.

 Además del poder judicial, cuya tarea consiste en salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, se ha establecido una Comisión de Derechos Humanos como institución legal independiente para la promoción y protección de los derechos humanos en Nepal. La Comisión, así como otras instituciones, tienen que desempeñar un papel similar en la protección y el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna.

 La participación de todos los sectores de la sociedad reviste importancia fundamental para implantar y fortalecer el proceso democrático. Los derechos de cada ciudadano facultado para participar en la vida política y civil están garantizados por la Constitución y demás leyes. El derecho a circular libremente dentro del país y la libertad de ejercer cualquier profesión o de participar en cualquier ocupación, industria o comercio están garantizados. También están garantizados por ley otros aspectos de las libertades civiles, como el derecho a elegir libremente el cónyuge, el derecho a poseer, utilizar y enajenar bienes y el derecho a la nacionalidad.

 Está legalmente garantizado el libre acceso a los transportes públicos y los servicios públicos. Sin embargo, en algunos casos existen ciertas formas de discriminación basadas en la casta.

***El artículo 6 de la Convención y las obligaciones del Estado***

 Todos los ciudadanos tienen derecho a esperar que se respeten sus derechos y sus libertades fundamentales. La Constitución prevé medidas correctivas para los ciudadanos cuyos derechos y libertades se han violado. En el presente informe se examina el mecanismo de compensación previsto por la ley en los casos en que se violan los derechos humanos, a saber:

a) La Constitución del Reino de Nepal de 1990 ampara los derechos humanos de todos los ciudadanos. Los artículos 23 y 88 de la Constitución prevén el derecho de los ciudadanos a invocar la jurisdicción extraordinaria del Tribunal Supremo para obtener un recurso efectivo contra las violaciones de los derechos humanos. En el ejercicio de la jurisdicción extraordinaria el Tribunal Supremo puede dictar distintos autos, como el mandamiento de hábeas corpus, la orden de revisión de la causa, la orden judicial, la acción por usurpación de funciones, la orden inhibitoria u otros autos necesarios.

b) La Ley relativa al pago de indemnización en caso de tortura de 1996 autoriza a los juzgados de distrito a conocer de los casos de presunta tortura y a conceder indemnización.

 El Código Civil Nacional autoriza al juzgado de distrito a conocer de los casos relativos a la discriminación y a castigar al infractor con una pena de hasta un año de prisión o a imponerle una multa en caso de que sea declarado culpable. A pesar de estas disposiciones legales, se dan en la sociedad nepalesa algunos casos de discriminación por motivos de casta, discriminación que aún no ha sido eliminada completamente. La opinión pública es partidaria de que se conceda indemnización a las víctimas de la discriminación, ya que el castigo ha resultado insuficiente para disuadir a los infractores. El Gobierno es consciente de esta situación y está considerando seriamente la posibilidad de solucionarla.

 En el informe se destaca el papel desempeñado por la Comisión de Derechos Humanos en la vista de las causas de discriminación, que constituyen una violación de los derechos humanos de los ciudadanos.

***El artículo 7 de la Convención y las obligaciones del Estado***

 Nepal está comprometido con el principio de la justicia social y los derechos humanos. Se han aplicado medidas de discriminación positiva en las esferas de las comunicaciones, la información y la educación, a fin de conseguir la aplicación efectiva de los derechos humanos. Se han revisado los programas de estudio de las escuelas y los centros de enseñanza superior con el fin de inculcar y reforzar los valores y las normas contra la discriminación. En la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se han incluido los derechos humanos como tema.

**Resumen de la respuesta del Gobierno a las observaciones finales del Comité acerca del 14º informe periódico de Nepal**

 Nepal está considerando la posibilidad de retirar su reserva a las disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Convención. Cuando se presentó el 14º informe periódico, se promulgó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

 La Comisión, que fue creada en mayo de 2000, se dedica a promover y proteger los derechos humanos conforme a lo dispuesto en la ley. Una evaluación de las actividades de la Comisión muestra que ésta participa activamente en la promoción y protección de los derechos de los ciudadanos. Se ha presentado a la Comisión un total de 528 denuncias, de las cuales 255 guardan relación con los derechos civiles y políticos, 15 con los derechos sociales y económicos y 7 con la función pública, y las 81 denuncias restantes se refieren a diversos temas. Se han completado las investigaciones relacionadas con casi 150 casos, y la Comisión está examinando las denuncias relativas a la discriminación basada en la casta.

 El Gobierno asigna anualmente 500.000 rupias a los comités de desarrollo rural, es decir a las unidades administrativas locales al más bajo nivel, cuya tarea consiste en planificar y ejecutar proyectos que redundan en beneficio de las mujeres y los grupos desfavorecidos.

 En el informe se examina la situación de los refugiados bhutaneses en el país y se describe la cooperación y el apoyo prestado por Nepal y otros países donantes a los refugiados que viven en los distintos campamentos de Nepal oriental.

 En el informe se hace referencia a la formación impartida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, prestándose principal atención en el programa de formación a las disposiciones de la Constitución relativas a la igualdad.

 Durante la preparación del presente informe se han celebrado consultas con todos los asociados de que se trata y se han incluido en él sus aportaciones y opiniones.

**INTRODUCCIÓN**

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos humanos se protegen y ejercen en un medio social y político que promueve las ideas de equidad y respeto entre las comunidades y los seres humanos. La igualdad y la fraternidad se promueven en un medio social en que los miembros de la comunidad se respetan mutuamente y en que no existe discriminación social ni explotación. En tal medio se presta reconocimiento a la dignidad inherente y los iguales derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana, a la libertad, la justicia y la paz, y en que toda doctrina de diferenciación racial o de discriminación se considera perjudicial para la dignidad y la libertad humanas. Las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Tras afirmar el principio de la inadmisibilidad de la discriminación y de la dignidad y el valor del ser humano, las Naciones Unidas aprobaron en 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Nepal ratificó la Convención en 1971. Durante los últimos 30 años la Convención se ha aplicado en el país. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a someter a la consideración del Comité informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

2. Nepal ha presentado periódicamente informes al Comité dos años después de haber ratificado la Convención, y siguió haciéndolo hasta 1986. Desde 1986 hasta 1996 no se pudo presentar informes por diversas razones. Sin embargo, en 1997 se sometió a la consideración del Comité un informe único refundido sobre los informes periódicos noveno a 13º. En 1988 se presentó al Comité el 14º informe periódico. Se han celebrado consultas en relación con la preparación del presente informe. La labor relacionada con la preparación del informe ha sido realizada por un comité de redacción creado con los auspicios del Ministerio de Desarrollo Local del Gobierno de Su Majestad de Nepal.

**I. DESCRIPCIÓN DEL PAÍS**

**A. Características geográficas**

3. Nepal es un país montañoso sin litoral situado entre China (al norte) y la India (al este, oeste y sur). Se extiende de 26º 22' a 30º 27' de latitud norte y de 80º 4' a 88º 12' de longitud este. Tiene una superficie de 147.181 km2 y una extensión media de 885 km de este a oeste y de 193 km de norte a sur.

4. La altitud oscila entre unos 70 m sobre el nivel del mar en la llanura meridional del Terai y los 8.848 m en el alto Himalaya, al norte. La topografía es muy variada, y el clima va desde el subtropical hasta el alpino. Las precipitaciones anuales fluctúan entre 1.154 y 3.620 mm.

5. Topográficamente, Nepal se divide en tres zonas: una región montañosa, una región de colinas y el Terai. La región montañosa, que abarca el 35,21% de la superficie total, se encuentra en el norte del país y se eleva entre los 4.871 y los 8.848 m sobre el nivel del mar. La población de esta región está muy dispersa, y existe una importante migración estacional a la parte meridional del país durante el crudo invierno.

6. La región de colinas abarca el 41,68% de la superficie total. Su altitud varía entre los 900 y los 3.000 m y se extiende entre la región del Himalaya en el norte y la cordillera del Mahabharat en el sur. Existe una gran presión demográfica sobre los escasos recursos de tierras en la región de las colinas.

7. El Terai abarca el 23,11% de la superficie total. La región del Terai (Madesh) se sitúa al sur de las estribaciones limítrofes con la llanura de la India. La altitud máxima es de 305 m. Más de la mitad del Terai está cubierta por bosques. El Terai es cálido y húmedo pero se trata de una zona fértil con excedentes de alimentos.

8. A efectos administrativos, el país está dividido en cinco regiones de desarrollo y 75 distritos. Éstos se subdividen en 58 municipalidades y 3.912 comités de desarrollo de aldea (CDA).

**B. Historia y estructura política**

9. La historia de Nepal moderno no comienza hasta 1769, cuando el Rey Prithvi Narayan Shah, fundador del Nepal actual, unificó varios pequeños Estados feudales en un solo Estado, con capital en Katmandú, ciudad del valle de igual nombre. Más tarde, a principios del siglo XIX, surgió el régimen aristocrático de la familia Rana en la historia política de Nepal. En 1846, tras la matanza de Kot, los reyes Shah, sucesores de Prithvi Narayan Shah, perdieron el poder, que les fue arrebatado por los primeros ministros Rana. Fue el inicio de la oligarquía de la familia Rana, que duró 104 años. Hasta mediados del siglo XX, Nepal era poco conocido fuera del Asia meridional. Durante este período, se legalizó el régimen de castas en el antiguo Código de Leyes de 1853, por el que todos los grupos sociales de Nepal se clasificaban según una jerarquía de cuatro castas principales, a saber, los *tagadhari* (nacidos dos veces, que llevan el cordón sagrado), que representan la casta superior; los *matawali* (bebedores de alcohol), casta compuesta esencialmente por etnias no hindúes que se dividían a su vez en dos grupos: los que podían ser salvados y los que no podían serlo; los grupos considerados tocables pero de los que no se podía aceptar agua; y, por último, en el nivel inferior de la jerarquía se encontraban los intocables. Estas divisiones constituyeron un serie revés por lo que respecta a las estructuras pluralistas de la sociedad nepalesa. La legalización de la ideología basada en la casta no sólo ha presidido el principio de gobierno, sino que también ha sentado las principales bases para la organización social. Esta ideología también estratificó la sociedad nepalesa de forma que la mayoría de la población quedaba excluida de la participación en la vida nacional, y en la actualidad Nepal se esfuerza todavía por superar sus manifestaciones.

10. Los 104 años de régimen Rana acabaron tras la instauración del movimiento popular para la democracia en 1951. Entonces se estableció en Nepal un sistema político democrático pluripartidista y a comienzos de 1959 se celebraron las primeras elecciones populares de su historia, basadas en el sufragio universal. Por primera vez en la historia de Nepal asumía el poder un Gobierno electo, pero el experimento no duró mucho. El 15 de diciembre de 1960 el Rey Mahendra declaró el estado de excepción, destituyó al Gobierno elegido democráticamente 19 meses antes e instauró el régimen *panchayat*, que excluía a los partidos políticos. La nueva Constitución promulgada en 1961 hacía recaer la soberanía del Estado en la Corona, de la que emanaba todo el poder legislativo, ejecutivo y judicial. El Rey se convirtió así en la figura central y en la cabeza del aparato del Estado. El régimen de castas fue abolido legalmente en 1963, lo que contribuyó también a reducir la magnitud de la discriminación por motivo de casta. Los 30 años del régimen *panchayat* no alentaron las aspiraciones de democracia y libertad del pueblo ni contribuyeron al fortalecimiento de las formas pluralistas de la sociedad nepalesa. El régimen político estuvo regido por un enfoque monolítico y orientado hacia la asimilación respecto de la integración social.

11. Como consecuencia de un movimiento popular iniciado en 1990, el régimen *panchayat* fue disuelto y se promulgó una nueva Constitución democrática. Se estableció un sistema parlamentario multipartido al estilo del de Westminster, en el cual el Rey es el Jefe del Estado (monarca constitucional), el Primer Ministro responde ante el Parlamento como Jefe del Gobierno y el poder judicial es independiente. El Parlamento consta de una Cámara de Representantes, compuesta por 205 miembros, y de una Asamblea Nacional (Cámara Alta), integrada por 60 miembros. Las instituciones de gobierno local son los Comités de Desarrollo de Distrito (CDD) a nivel de distrito, las municipalidades a nivel urbano y los Comités de Desarrollo de Aldea (CDA) a nivel de aldea. Las municipalidades y los CDA son los niveles inferiores del sistema de administración local en Nepal.

12. Como resultado de la restauración de un sistema político democrático con garantías constitucionales de los derechos humanos fundamentales, se ha aceptado por primera vez el pluralismo cultural de la sociedad nepalesa y se ha proclamado a Nepal como un reino hindú multicultural. Los 11 años de democracia multipartido han permitido que se institucionalice el proceso de democratización en el país y han consagrado y ampliado las funciones que desempeñan la sociedad civil y el sector privado en la promoción del buen gobierno y de los derechos humanos mediante una mayor participación de todos los sectores de la sociedad en la vida nacional.

13. Nepal se enfrenta con problemas socioeconómicos, culturales y ambientales a causa de la presencia en su territorio de un gran número de refugiados procedentes de Bhután. Aproximadamente 100.000 refugiados de Bhután han sido alojados en siete campamentos al este del país. Se les ha concedido asilo temporal por razones humanitarias. El ACNUR y la Cruz Roja Internacional participan activamente en la prestación de socorro a los refugiados. De conformidad con la política que ha adoptado, y guiado por sus compromisos internacionales, Nepal considera que nadie debe ser apátrida. Por consiguiente, el Gobierno de Su Majestad está firmemente convencido de que se debe autorizar a los refugiados a que regresen a su país de origen con dignidad y que se deben proteger sus derechos fundamentales. Se han llevado a cabo negociaciones bilaterales con el fin de buscar una solución a los problemas de los refugiados. De hecho, pese a que avanza lentamente, está en marcha un proceso de verificación. Su objetivo es establecer la identidad de los refugiados. Para acelerar el proceso de identificación se están celebrando reuniones a nivel ministerial, una de las cuales ha tenido lugar recientemente.

14. En los últimos años, Nepal ha afrontado problemas relacionados con la insurrección maoísta que estalló hace cinco años en los distritos montañosos, al oeste del país. La violencia engendrada por esta insurrección se ha cobrado las vidas de miles de personas. Ello ha afectado negativamente a la paz, la estabilidad y la economía de Nepal. El Gobierno entabló un diálogo con los insurgentes y se celebraron tres rondas de negociaciones. Sin embargo, los insurgentes maoístas rompieron el proceso de paz y lanzaron ataques contra las fuerzas de seguridad. El Gobierno proclamó el estado de excepción para reprimir la violencia maoísta. El Gobierno se ha comprometido a garantizar la restauración de la paz y el orden público y a salvaguardar los derechos fundamentales de la población.

**C. Características demográficas**

15. La población de Nepal aumenta constantemente. En 1961 era de 9,4 millones de habitantes y en 1981 alcanzó los 15 millones de habitantes. Según el censo de 1991, la población total de Nepal es de 18,5 millones de habitantes, lo que significa que ésta se ha duplicado en 30 años (1961‑1991).

16. El informe preliminar del censo de 2001 estima la población del país en 23,2 millones de habitantes, lo que representa una tasa de crecimiento del 2,27% o un aumento del 0,19% con respecto al período comprendido entre los censos precedentes. El censo de 2001 muestra asimismo un índice de masculinidad del 0,947; el tamaño del hogar medio ha pasado de 5,56 personas registradas en el censo precedente (1991) a 5,38 personas.

17. Por lo que respecta a las tres principales regiones topográficas, el censo de 1991 registró el 7,8, el 45,5 y el 46,7% de la población total en la región montañosa, en la región de colinas y en el Terai, respectivamente. En la actualidad, se calcula que la población urbana representa el 12% de la población total. Dado que todavía no se dispone de los datos correspondientes a 2001, las características demográficas que figuran a continuación se basan en una proyección de 2000:

**Número y porcentaje de la población por sexo y edad**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grupo de edad** | **Varones** | **Mujeres** | **Total** |
| De 0 a 14 años | 4.737.493 (41,4) | 4.535.978 (39,6) | 9.273.471 (40,5) |
| De 15 a 64 años | 6.314.777 (55,2) | 6.505.036 (56,7) | 12.819.813 (56,0) |
| 65 años o más | 385.682 (3,4) | 424.632 (3,7) | 810.314 (3,5) |
| **Todos los grupos de edad** | **11.437.952 (100)** | **11.456.646 (100)** | **22.903.589 (100)** |

Tasa bruta de natalidad (por cada 1.000 habitantes): 33,58

Tasa bruta de mortalidad (por cada 1.000 habitantes): 9,96

Tasa de fecundidad completa (por cada 1.000 habitantes): 4,3

Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 habitantes): 64,1.

**D. Características sociales y culturales**

18. Nepal es una nación multiétnica, multirreligiosa y plurilingüe, de una gran diversidad cultural. Las diferentes castas y grupos étnicos se distribuyen por todo Nepal, y algunos grupos culturales específicos se concentran en algunas zonas determinadas del país desde tiempos remotos. Muchos grupos son endógamos, celebran ritos de iniciación distintos y mantienen diversos tipos de comensalía y otras formas de pertenencia exclusiva al grupo. La jerarquía de castas dicta en cierta medida la distancia y la exclusión sociales.

19. Existen más de 100 castas o grupos étnicos que hablan diferentes idiomas y dialectos (véanse los puntos a) y c) del anexo I). El censo de 1991 ha permitido establecer por primera vez una lista de 30 castas y 26 grupos étnicos existentes en Nepal. Los grupos de castas incluyen a las personas de origen indoario y se clasifican de acuerdo con el sistema hindú *Varna*. Estos grupos de castas proceden tanto de la región de las colinas como del Terai. Los grupos étnicos de Nepal son en su mayoría de origen mongoloide, tienen su propio idioma (generalmente de la familia tibetanobirmana) y una cultura distinta. Éstos se identifican como "nacionalidades" (*janajatis*), (grupos indígenas de Nepal) y se reparten por todas las zonas ecológicas de Nepal. Hasta ahora, el Gobierno ha reconocido como nacionalidades de Nepal a 59 grupos étnicos.

20. La región montañosa o del Himalaya alberga a numerosas etnias o pueblos indígenas. Está habitada por montañeses tales como los bhote, los sherpa, los thakali, etc. Todos los pueblos del Himalaya son lamaístas y budistas y hablan diferentes dialectos tibetanos. El monasterio (*Gomba*) es el centro de todas las actividades religiosas.

21. Los pueblos de las colinas pertenecen tanto a los grupos de castas como a los grupos étnicos. Los principales grupos de castas de las colinas son los *brahmanes,* los *chhetri*, los thakuri y algunos grupos profesionales (*dalits*) como los kami, los damai, los sarki, etc. Los principales grupos étnicos de la región son los tamang*,* losmagar, los sunuwar, los rai, los limbu, los gurung, los jirel, los chepang, etc. Entre los pueblos de las colinas, los brahmanes, los chhetri y las castas profesionales (*dalits*) son arios, mientras que el resto pertenece al grupo tibetanobirmano o mongoloide. También existe un grupo musulmán en las colinas denominado churaute.

22. El Terai es una región muy variada tanto por lo que respecta al sistema de castas como a la composición étnica. Los principales grupos de castas en esta región son los brahmanes, los kayastha, los yadav, los bhumihar, los rajput, etc. Existen asimismo castas profesionales (*dalits*) tales como los khatve, los kasai, los doshad, etc. en el Terai y en las colinas. Los principales grupos étnicos del Terai son los tharu*,* los dhimal, los rajbhanshi, los meche, etc. Algunos otros grupos que viven en esta región son los musulmanes y los bengalís.

23. En Nepal se hablan numerosos idiomas y dialectos. Pese a que no hay consenso sobre su número exacto, baste decir que existen más de 40 idiomas y dialectos. Si se consideran las dimensiones espacial y étnica, se pueden identificar más de 100 variantes locales (véase el anexo VI). Hablada por la mayoría de la población, el nepalés es la lengua franca de la nación y el idioma oficial. Sin embargo, varios grupos utilizan su propio idioma materno en la vida cotidiana.

24. Pese a que en virtud de su Constitución Nepal es un reino hindú, en el país se profesan diferentes prácticas y creencias religiosas. La mayoría de la población (aproximadamente un 86,5%) se declara hindú. Los otros grupos religiosos son los budistas (7,8%), los musulmanes (3,5%), los kirati, una forma de animismo (1,7%), los cristianos (0,7%) y otros (0,2%) (véase el anexo VII).

25. El hinduismo, principal ideología de los dirigentes del país a lo largo de la historia, y la legalización del sistema de valores hindú en 1854 han contribuido a que el régimen de castas hindú arraigara profundamente en la estructura social de Nepal. Tanto es así que en la actualidad los grupos étnicos que originariamente no se basaban en el sistema de castas con frecuencia se definen a sí mismos en términos de casta. Se considera que las Leyes de Manu (*circa* del siglo V de nuestra era) constituyen la fuente de todos los códigos y leyes posteriores relativos al sistema de castas. También se cree que la consolidación de las leyes empezó ya a partir del año 1.500 A.C. Los dirigentes nepaleses de la edad eedia, así como los dirigentes de la época moderna (por ejemplo, el Primer Ministro Jung Bahadur, que elaboró el Código de 1854), se han inspirado en gran medida en las Leyes de Manu (*Manusmriti*). El proceso de codificación de las primeras tradiciones orales y escritas emprendido por Jung Bahadur ha tenido una fuerte influencia en la estructura social contemporánea de Nepal. Los cuatro niveles de la jerarquía clásica (brahmanes*,* chhetri*,* vaishyaysudra), algo modificados y adaptados a la sociedad nepalesa, se encuentran en la correspondiente jerarquía económica. Así, los sudras (pese a que el término "*sudra*" tiene también connotaciones más amplias que incluye a los grupos étnicos originalmente no hindúes), que son en la actualidad los *dalits*, ocupan la posición sociocultural y económica inferior en todas las categorías sociales.

26. A lo largo de los siglos, el hinduismo, como ideología cultural dominante (religión), se ha convertido en la ideología del Estado y ha acabado por absorber otras religiones, en particular el budismo, el animismo, el chamanismo y la religión kiranti. En la actualidad, aun cuando se comprenden estos datos históricos, se realizan esfuerzos para corregirlos mediante intervenciones que sean compatibles con los valores democráticos. Entre éstas figuran la libertad religiosa, la prohibición de la discriminación por motivo de fe y prácticas religiosas y la promoción de la tolerancia y la armonía religiosas.

27. La sociedad nepalesa es en gran medida patriarcal y, por consiguiente, está dominada por los hombres. En casi todos los grupos de castas y étnicos existe el sistema de preferencia por el hijo varón. Los niños gozan de una consideración mucho mayor que las niñas y, por consiguiente, se les otorga preferencia en lo que respecta a la educación y demás oportunidades. Se pueden observar unas relaciones entre los sexos relativamente igualitarias entre los grupos étnicos tibetanobirmanos, en los que las mujeres desempeñan una función importante en la toma de decisiones en el hogar. La omnipresencia de la ideología patriarcal significa que únicamente los hijos pueden heredar los bienes del padre. En los dos últimos años la cuestión de la igualdad de derechos respecto de la propiedad se ha debatido enérgicamente como consecuencia de la enmienda del Código Civil Nacional, que ha sido ratificada por el Parlamento. La ley reconoce a la mujer como copartícipe en materia de herencia.

**E. Panorama económico**

28. Nepal es un país agrícola y la agricultura sigue siendo la base de la economía nacional. Su contribución a la renta familiar es superior al 50%, proporciona empleo a más del 70% de la población activa (que era del 81% en 1990) y es muy importante para los sectores manufacturero y de exportación.

29. El Gobierno ha adoptado una política económica liberal, abierta y orientada al mercado para lograr un crecimiento económico sostenible, mitigar la pobreza y reducir los desequilibrios regionales, al tiempo que mantiene la estabilidad macroeconómica. Durante el presente ejercicio económico se han operado en la economía nacional algunos cambios estructurales y económicos. Este año el producto interno bruto (PIB), (al costo de los factores al precio constante de 1984/85) ha registrado una tasa de crecimiento del 5,8%. Se espera que los sectores agrícola y no agrícola alcancen una tasa de crecimiento del 4 y el 6,9%, respectivamente. Por lo que respecta al anterior ejercicio económico, el PIB alcanzó el 6,4% y la tasa de crecimiento de los sectores agrícola y no agrícola fue de 5 y 7,4%, respectivamente. Durante el presente ejercicio económico, los servicios comunitarios y sociales han conocido una tasa de crecimiento del 16,4%. Ello ha contribuido, por un lado, a aumentar la tasa de crecimiento del PIB y, por otro, ha hecho que aumente considerablemente su contribución relativa al PIB (11,8%), que se sitúa en segundo lugar tras el sector agrícola. Como consecuencia, la contribución del sector agrícola se redujo al 38,1% y la del sector no agrícola alcanzó el 61,9%. El PIB per cápita de Nepal es de 244 dólares de los EE.UU.

30. La pobreza sigue siendo la nota dominante de los hogares rurales y agrícolas. Se calculaba que la proporción de la población que vivía por debajo del umbral de la pobreza era del 42% al comienzo del Noveno Plan (1997‑2002). El Plan aspira a reducir esta proporción a un 10% al final del ejercicio económico de 2016/17 gracias a la mejora gradual del nivel de vida de la población pobre. Entre las medidas destinadas a mitigar la pobreza figuran el desarrollo de la infraestructura socioeconómica en las regiones subdesarrolladas, la habilitación de los sectores más débiles y desfavorecidos de la sociedad, la ejecución de varios programas destinados a las personas que no tienen acceso a puestos de trabajo productivos y remunerados y el fomento de la participación de estas personas en dicho proceso.

31. Pese a estos programas, no se ha podido reducir la incidencia de la pobreza como se había previsto. Durante el tercer año del Noveno Plan, se estima que el nivel de pobreza se ha reducido al 38,05%. Se considera que la tasa de empleo ha aumentado en un 2,72% en el período comprendido entre 1999 y 2000. No obstante, no se ha logrado reducir la pobreza como se había previsto. Ello se explica por las siguientes razones: una tasa de crecimiento económico baja; el estancamiento de la productividad en el sector agrícola; la falta de un mecanismo adecuado que permita hacer extensivos los beneficios del crecimiento económico obtenidos en el sector no agrícola a los pobres del entorno rural, y el acceso limitado de los pobres a los servicios sociales tales como la salud, la educación y el agua potable. Asimismo, la incapacidad de frenar la tasa de crecimiento demográfico, las infraestructuras rurales inadecuadas y una gestión ineficaz del gasto público han afectado negativamente a los esfuerzos destinados a mitigar la pobreza.

32. La situación de pobreza general se ve asimismo reflejada en la proporción de la población activa subempleada. Dada la tasa de crecimiento demográfico actual, unas 300.000 personas entran cada año en el mercado de trabajo. El estudio económico más reciente muestra que el 47% de la población activa está subempleada y depende mayormente de la agricultura.

33. Los jóvenes pertenecientes a algunos grupos étnicos son empleados como soldados del ejército regular en países como la India y Gran Bretaña. Además, también han sido empleados en la policía de Singapur y como agentes de seguridad en Brunei Darussalam. La tradición se remonta a la época del imperio británico, a principios del siglo XIX. Gracias a las remesas que reciben, algunos de estos grupos se encuentran en una situación más favorecida por lo que respecta a los ingresos familiares y a la educación.

34. Un número cada vez mayor de jóvenes nepaleses también desempeñan cargos civiles en el extranjero. Durante el ejercicio económico 1999/00 un total de 34.591 trabajadores nepaleses fueron al extranjero en busca de empleo. Durante los primeros ocho meses del ejercicio económico 2000/01 la cifra correspondiente fue de 25.840.

35. En una sociedad agraria como Nepal, la tierra es el medio más importante de subsistencia. El tamaño de la explotación agrícola de la familia guarda también relación con los derechos sociales, económicos y políticos de sus miembros. Las tierras agrícolas sólo representan aproximadamente el 18% de la superficie total del país. El tamaño de las explotaciones por habitante es de 0,14 ha, y el 69% de las explotaciones tienen menos de 1 ha. El 40% inferior de las familias que se dedican a la agricultura explotan únicamente el 9% de la superficie agrícola total, mientras que el 6% superior posee más del 33% del total. Las diferencias en el tamaño de las explotaciones entre los diferentes grupos de población, producto de la estructura de tenencia de la tierra del pasado, en particular antes del decenio de 1950, constituye una de las principales causas de las desigualdades socioeconómicas en Nepal.

36. Pese a los esfuerzos realizados en el pasado, empezando con la abolición del régimen *birta* (concesión de tierras) y el comienzo del programa de reforma agraria a mediados del decenio de 1960, los miembros de las castas superiores tienden a poseer más tierras. Los grupos étnicos, conjuntamente considerados, poseen menos tierras (en función del valor medio) que los grupos de castas superiores considerados conjuntamente. Los grupos de castas inferiores (*dalits*), conjuntamente considerados, son los que poseen menos tierras de las tres principales categorías de castas o etnias.

37. En una economía que todavía depende en gran medida de la agricultura de subsistencia, la tierra no es sólo el medio de producción más importante, sino también un factor determinante de la posición social. El Gobierno es consciente de ello, y recientemente, en agosto de 2001, ha mostrado una vez más su voluntad de emprender enérgicas medidas de reforma agraria. El Gobierno otorga especial prioridad a la reforma agraria como programa principal y urgente para la justicia social y el desarrollo. Últimamente se ha sometido al Parlamento un proyecto de ley que prevé llevar a cabo una reforma agraria progresiva en el país.

38. Determinados grupos de población se ven particularmente afectados por la pobreza. Por ejemplo, los *dalits* (tradicionalmente definidos como intocables, de casta inferior, cuyo número se estima en 4,5 millones de personas) ocupan todavía el nivel más bajo de la jerarquía económica. Asimismo, muchos grupos étnicos (nacionalidades) y minoritarios se encuentran entre los más afectados por la pobreza.

39. Se han puesto en marcha programas de reducción de la pobreza destinados específicamente a estos grupos. En los últimos años el Gobierno se ha mostrado más sensible a la difícil situación de estos grupos.

40. El Gobierno de Su Majestad ha preparado un documento provisional de estrategia de lucha contra la pobreza. El documento incluye un plan de trabajo detallado y una declaración de política económica trienal de mitigación de la pobreza, que hace hincapié en las siguientes estrategias:

a) Crecimiento económico diversificado;

b) Desarrollo del sector social;

c) Programas específicos para habilitar a la población social y económicamente marginada y oprimida.

**F. Tendencias de desarrollo social**

41. Se han logrado importantes progresos en las esferas de la educación y la salud. En general, la escolarización, la tasa de asistencia escolar, especialmente de las niñas y los niños que pertenecen a grupos desfavorecidos, ha aumentado considerablemente. No obstante, se observa actualmente que, debido al legado sociocultural e histórico del país y a la incapacidad de las políticas de intervención de llegar a las poblaciones afectadas, la mayoría de los grupos desfavorecidos se quedan a la zaga por lo que respecta al desarrollo económico y social. En términos relativos, la situación de estos grupos, en particular el índice de desarrollo humano de los *dalits*, no ha mejorado mucho en esferas tales como la educación, la salud (esperanza de vida), la morbilidad, la mortalidad infantil, etc. La mayoría de los grupos étnicos de Nepal se encuentran en situaciones similares. Las disparidades de género en materia de desarrollo humano apenas se han reducido.

42. Se reconoce que la participación de los diferentes grupos en los diversos sectores de la gestión pública no es satisfactoria. Por ejemplo, la participación política de algunos grupos de castas y étnicos es muy baja (véase el anexo XI). El término "casta" hace referencia en este contexto al grupo de los *dalits*. Así, en la Cámara de Representantes, cuyos miembros son elegidos por votación popular, la representación de los *dalits* es nula (se estima que los *dalits* representan el 20% de la población total de Nepal). La Cámara Alta del Parlamento (la Asamblea Nacional) cuenta con cuatro *dalits*, uno de los cuales ha sido nombrado recientemente (agosto de 2001) Vicepresidente de dicha Cámara. Se trata de un progreso alentador por lo que se refiere a la participación política.

43. De igual modo, es desigual la participación de los diferentes grupos de castas y étnicos en la función pública, el Parlamento y el poder judicial (véanse los anexos XII y XV), lo que hace pensar que estas comunidades, que no participan en la vida nacional en pie de igualdad, están marginadas y son víctimas de discriminación. El Gobierno es consciente de este hecho y está dispuesto a reducir este desequilibrio.

|  |
| --- |
|  |
| **Algunos indicadores importantes para 1999**Clasificación según el IDH: 129 de 162 (154 en 1994);

|  |  |
| --- | --- |
| * Esperanza de vida al nacer:
 | 58,1 años |
| * Tasa de alfabetización de asultos:
 | 40,4 (en porcentaje para las personas mayores de 15 años) |
| * Tasa bruta combinada de matriculación primaria, secundaria y terciaria:
 | 60% |
| * PIB per cápita:
 | 1.237 dólares de los EE.UU. |
| * Tasa de esperanza de vida:
 | 0,55 |
| * Índice de educación:
 | 0,47 |
| * Tasa del PIB:
 | 0,42 |
| * IDH:
 | 0,480 |

 |
|  |

**II. MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON DETERMINADOS
ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN**

**Introducción**

44. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es un importante instrumento, que ha reconocido formalmente el derecho de toda persona a gozar de los derechos humanos sin discriminación alguna. Nepal se ha comprometido a respetar plenamente el espíritu de la Convención. El artículo 9 de la Convención estipula que, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención y, en lo sucesivo, cada dos años, los Estados Partes deberán presentar informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para dar efectividad a las disposiciones de la Convención e informarán de los progresos realizados al respecto al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Nepal presentó su 14º informe periódico el 12 de mayo de 1999. A raíz de las observaciones y los comentarios del Comité sobre ese informe, el Gobierno de Su Majestad constituyó un Comité Directivo, bajo la presidencia del Secretario del Ministerio de Desarrollo Local, para que elaborase el 15º informe periódico de Nepal. Se constituyó asimismo un Comité de Redacción compuesto por representantes de los diferentes ministerios y de ONG. Antes de finalizar el 15º informe, el Comité Directivo y el Comité de Redacción celebraron consultas con las distintas partes interesadas, y también se organizó un taller nacional, al que se invitó a los representantes de las diferentes comunidades, con el fin de debatir el proyecto de informe propuesto. Las sugerencias y opiniones formuladas por los participantes en el taller nacional también han contribuido a ultimar el presente informe y se han incorporado en su versión definitiva. El presente informe se ha elaborado tras celebrar amplias consultas con las distintas partes interesadas y con los agentes sobre el terreno.

45. El artículo 1 de la Convención define la expresión "discriminación racial" como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales. Teniendo en cuenta esta definición, a continuación se indican las actividades llevadas a cabo por Nepal en relación a la Convención y los compromisos adoptados en esta esfera.

**A. Artículo 2**

46. El derecho a gozar de los derechos humanos sin discriminación alguna es uno de los principios fundamentales que caracterizan el sistema jurídico nepalés. La Constitución del Reino de Nepal de 1990 (que en adelante se denominará "la Constitución"), ley fundamental del país, garantiza explícitamente las normas de igualdad en el sistema jurídico nacional. La Constitución establece las directrices relativas a la protección de los derechos humanos y proclama las obligaciones morales y jurídicas a este respecto. Las disposiciones constitucionales establecen determinados objetivos que el Estado debe cumplir. Estas disposiciones, en especial las mencionadas en el preámbulo y en la parte IV de la Constitución relativas a los principios y las políticas del Estado, pese a no ser jurídicamente exigibles en los tribunales de justicia, imponen al Estado la obligación moral de aplicar determinadas normas en el proceso de gobierno. A continuación se describen brevemente estas disposiciones.

**Preámbulo de la Constitución de 1990**

47. El preámbulo de la Constitución prescribe el acceso a la justicia para todos los ciudadanos y clasifica la justicia en tres categorías, a saber: la social, la política y la económica. La justicia social significa que todos los ciudadanos deben ser tratados en pie de igualdad, con independencia de su posición social, y que se deben eliminar todos los tipos de desigualdad social y de discriminación. La justicia política otorga a los ciudadanos el derecho a gozar de los frutos de la democracia mediante una mayor participación del pueblo en el gobierno de su país gracias a la descentralización y la promoción de bienestar general. La justicia económica requiere la adopción de acuerdos destinados a garantizar la distribución equitativa de los beneficios económicos mediante la prevención de la explotación económica de cualquier clase de cualquier persona.

48. La norma fundamental de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", ha sido consagrada por la Constitución nepalesa, que garantiza los derechos humanos básicos a todos los ciudadanos (preámbulo de la Constitución). Lo que antecede refleja ampliamente el grado de compromiso de Nepal a favor de los derechos humanos en el marco de su sistema jurídico.

**Principios rectores y medidas de política del Estado**

49. Los principios rectores y las medidas de política del Estado establecen las directrices fundamentales para el Estado y que éste debe esforzarse por cumplir. El párrafo 3 del artículo 25 de la Constitución enuncia los objetivos sociales del Estado, a saber, la instauración y el desarrollo, sobre la base de la justicia y la moralidad, de una vida social sana mediante la eliminación de todo tipo de desigualdades socioeconómicas y el establecimiento de la armonía entre las distintas castas, tribus, religiones, idiomas, razas y comunidades.

50. El párrafo 2 del artículo 26, que también guarda relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, trata de inducir al Estado a aplicar una política de fortalecimiento de la unidad nacional mediante la promoción de relaciones sociales apropiadas y armoniosas entre las diferentes religiones, castas, tribus, comunidades y grupos lingüísticos y mediante la promoción y protección de sus idiomas, literaturas, sistemas de escritura, artes y culturas.

51. Para traducir las obligaciones morales en hechos, se han elaborado diferentes disposiciones en forma de instrumentos jurídicos con el fin de cumplir las obligaciones relativas a la eliminación de la discriminación racial. La prohibición de la discriminación racial es uno de los principios más fundamentales consagrados en el sistema jurídico nepalés. Estas disposiciones legales se pueden dividir en dos categorías, a saber: constitucionales y legislativas.

**Disposiciones constitucionales**

52. El artículo 11 dispone que todos los ciudadanos son iguales ante la ley de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. El párrafo 1 del artículo 11 estipula que el Estado debe tratar a sus ciudadanos en condiciones de igualdad y garantizarles igual protección de la ley.

53. El párrafo 2 del artículo 11 prohíbe la discriminación por parte del Estado contra cualquier ciudadano en la aplicación de la legislación general por motivos de religión, raza, sexo, tribu, ideología o por cualquier otro motivo.

54. El párrafo 3 del artículo 11 precisa la norma general de igualdad al estipular que el Estado no discriminará contra los ciudadanos por motivos de religión, raza, sexo, casta, tribu, ideología o por cualquier otro motivo. Además de garantizar el derecho de los ciudadanos a no ser sometidos a ninguna forma de discriminación, este párrafo prohíbe asimismo al Estado que emprenda cualquier actividad o acción que tenga carácter discriminatorio. No obstante, el párrafo 3 del artículo 11 prevé una excepción a la norma general de no discriminación consagrada en los párrafos 1 y 2 de dicho artículo. Este párrafo faculta al Estado a adoptar disposiciones legales especiales para proteger y promover los intereses de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad física o psíquica o las pertenecientes a una clase desfavorecida desde el punto de vista social, económico o educativo. También autoriza al Estado a adoptar medidas concretas o especiales para garantizar el desarrollo adecuado y la protección de los sectores más débiles de la sociedad. Así, la Constitución afirma de manera explícita la necesidad de lograr que los grupos desfavorecidos desde el punto de vista social, económico y político participen activamente en la vida de la sociedad nepalesa.

55. El párrafo 4 del artículo 11 aborda los males que persisten en Nepal a nivel social a causa del sistema de castas. Este párrafo prevé salvaguardias constitucionales contra la amenaza de discriminación, que de otro modo se practicaría ampliamente, en especial entre los sectores más aislados y menos alfabetizados de la sociedad nepalesa. Garantiza a todos los individuos el derecho a no ser discriminados por motivo alguno. De igual modo, establece que no se denegará a nadie el acceso a un lugar público ni se le privará del uso de los servicios públicos por motivos de casta. La violación de esta disposición será castigada por ley.

56. El párrafo 1 del artículo 18 estipula la diversidad cultural de Nepal desde el punto de vista de casta, grupo étnico, credo y creencias religiosas, asegura la protección constitucional para todas las comunidades que residan en el Reino de Nepal y garantiza a éstos el derecho a preservar y promover su idioma, sistema de escritura y cultura. El párrafo 2 del artículo 18 reconoce a cada comunidad el derecho a tener escuelas hasta el nivel primario y a educar a sus niños en su propio idioma.

57. El artículo 19 garantiza a todas las personas el derecho a profesar y practicar su religión, con el debido respeto de las prácticas tradicionales. Sin embargo, nadie está autorizado a participar en actos que impliquen la conversión religiosa. El párrafo 2 del artículo 19 reconoce a todas las confesiones religiosas el derecho a mantener su existencia independiente. El párrafo 2 del artículo 20 prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso en cualquiera de sus formas, bajo pena de sanción legal.

**Disposiciones legislativas**

***Ley de tratados de 1990***

58. El artículo 9 de la Ley de tratados de 1990 garantiza explícitamente la aplicación de todas las convenciones o tratados en los que Nepal es Parte. El párrafo 1 de este artículo dispone que, cuando las disposiciones de un tratado en que el Reino de Nepal o el Gobierno de Su Majestad sean Parte, tras su ratificación, adhesión, aceptación o aprobación por el Parlamento, sean incompatibles con las de las leyes nacionales, estas últimas se considerarán sin efecto en la medida en que sean incompatibles con los objetivos de ese tratado, y las disposiciones del tratado se aplicarán a este respecto como derecho nacional. En otras palabras, cuando exista un conflicto entre las disposiciones de un tratado y las de una ley nacional, prevalecerán las disposiciones del tratado. Por consiguiente, el Gobierno está obligado a cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Si existen incompatibilidades que dificulten la aplicación de las disposiciones del tratado, éstas deberán someterse a un tribunal competente.

***Ley de libertades civiles de 1954***

59. La ley garantiza el derecho a la igualdad ante la ley e igual protección de la ley en la contratación para desempeñar cargos en la función pública y prohíbe la imposición de restricciones a los ciudadanos por motivos de religión, raza, sexo, casta o por cualquier otro motivo. La ley establece asimismo las bases para la adopción de medidas de acción afirmativa a favor de las comunidades social y económicamente atrasadas.

***Ley de la asistencia letrada de 1998***

60. Debido a las prácticas sociales tradicionales y a la gran brecha que existe entre ricos y pobres, el acceso a la justicia en Nepal ha sido un objetivo difícil de lograr. Se reconoce que los grupos económicamente vulnerables se encuentran invariablemente en una situación de desventaja cuando tratan de hacer valer sus derechos legales. Para remediar esta situación, el Gobierno ha expresado su voluntad de elaborar disposiciones legales que regulen el concepto y la administración de la asistencia letrada en el marco de la Ley mencionada y su reglamento. Mediante esta ley, el Gobierno ha tratado de dar efectividad al principio de igualdad ante la justicia de las personas económicamente desfavorecidas y otros grupos desfavorecidos como los *dalits*, las mujeres y los grupos étnicos. Los objetivos de la ley se enuncian en el preámbulo de la siguiente manera:

"El Parlamento ha promulgado esta ley con el fin de proporcionar la asistencia letrada necesaria a los indigentes que no pueden defender sus derechos e intereses debido a factores económicos y sociales, dado que es esencial administrar justicia a todos los individuos en pie de igualdad, de conformidad con el principio del imperio de la ley."

Esta ley se ha promulgado en cumplimiento de la obligación constitucional, enunciada en el párrafo 14 del artículo 26, de que es preciso aplicar una política encaminada a proporcionar a los indigentes asistencia letrada gratuita que les permita disponer de representación legal de conformidad con el principio del imperio de la ley. El Comité Central de Asistencia Letrada y los comités de asistencia jurídica de distrito son los dos órganos operativos creados en virtud de la Ley de asistencia letrada para administrar los servicios de asistencia jurídica.

61. Las disposiciones constitucionales y las medidas legislativas mencionadas están en consonancia con el espíritu del artículo 2 de la Convención. No obstante, pese a las medidas constitucionales y legislativas adoptadas por el Gobierno, el régimen de castas sigue estando muy extendido en la sociedad nepalesa. Para amplios sectores de la población, la ideología de castas sigue constituyendo la base de las relaciones sociales. Los *dalits* son vulnerables a la discriminación por motivo de casta, especialmente en las zonas rurales. Debido a su aislamiento, analfabetismo, desconocimiento de las leyes, ignorancia y a la ideología tradicional de castas, los *dalits* siguen siendo objeto de discriminación por motivo de casta. La aplicación de las disposiciones de esta ley no ha sido tan eficaz como se esperaba. Consciente de esta laguna y teniendo en cuenta las reivindicaciones de las comunidades *dalits* de que se les trate con plena dignidad en la sociedad, el Gobierno se ha comprometido a adoptar firmes medidas políticas, sociales, legales y administrativas para poner fin a las actuales prácticas relacionadas con la intocabilidad en Nepal. El 16 de agosto de 2001 el Primer Ministro nepalés, Sr. Sher Bahadur Deuba, anunció en una declaración especial de importancia pública pronunciada ante el Parlamento que el Gobierno adoptaría medidas especiales para combatir estas prácticas inhumanas.

62. Asimismo, el Gobierno muestra su preocupación por las cuestiones de las nacionalidades y los grupos indígenas de Nepal, quienes consideran que sus culturas, idiomas, símbolos e identidades no han recibido hasta la fecha el debido reconocimiento por parte del Estado y que se ha hecho caso omiso de sus aspiraciones de que su identidad sea incorporada a la vida nacional. El Gobierno se ha comprometido a proteger y promover sus culturas, religiones, sistemas de escritura e idiomas y a fomentar su participación en la vida nacional. El 16 de agosto de 2001, el Ministro anunció que se crearía una academia plenamente facultada para mejorar la situación de las nacionalidades y los grupos indígenas de Nepal. En consecuencia, el Parlamento aprobó el proyecto de ley sobre la Academia Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades. Se está debatiendo un plan prospectivo para establecer los derechos socioeconómicos y políticos de las mujeres, los grupos oprimidos como los *dalits* y los pueblos étnicos y tribales y garantizarles una protección especial en materia de oportunidades de educación y empleo.

63. Las leyes en vigor autorizan a las instituciones locales y gubernamentales tales como los CDA, las municipalidades, la Oficina del Administrador Principal de Distrito y las comisarías locales a adoptar medidas contra toda persona o todo grupo de personas que practique la discriminación por motivo de casta. No obstante, la discriminación por motivo de casta contra determinadas comunidades sigue estando muy difundida. La falta de mecanismos eficaces de supervisión y de apoyo institucional a estas comunidades en el plano comunitario son algunas de las lagunas que el Estado debe colmar para eliminar todas las formas de discriminación basada en la casta. El Gobierno de Su Majestad se ha comprometido a eliminar la discriminación por motivo de casta mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, legales y de otra índole. La función de la sociedad civil reviste importancia fundamental a este respecto, y se han obtenido resultados positivos gracias a los programas de promoción y sensibilización y a las medidas de movilización social encaminados a eliminar la discriminación por motivo de casta a nivel de la sociedad.

***Ley de autonomía local de 1999***

64. Garantizar la participación efectiva de la población en el proceso de desarrollo representa un reto importante para Nepal. Como consecuencia, el Gobierno promulgó la Ley de autonomía local de 1999 con el fin de institucionalizar el proceso de desarrollo mediante una mayor participación de la población, y en especial de las comunidades étnicas, los pueblos indígenas, los oprimidos y los grupos social y económicamente atrasados. Esta ley pretende lograr la igualdad social mediante la movilización de la población y la asignación de los medios necesarios a las comunidades para el desarrollo de su respectiva región, y mediante la distribución equilibrada y equitativa de los frutos del desarrollo.

65. El apartado c) del párrafo 2 del artículo 8 y el apartado e) del párrafo 2 del artículo 172 de la Ley de autonomía local, abogan por el nombramiento de mujeres, miembros de las tribus social y económicamente atrasadas, comunidades étnicas, oprimidos y pueblos indígenas a los consejos de los órganos locales respectivos. El apartado c) del párrafo 2 del artículo 12, el apartado d) del párrafo 2 del artículo 80 y el apartado d) del párrafo 2 del artículo 176 de la Ley de autonomía local estipulan el nombramiento de dos miembros, una representante de las mujeres y un representante de los grupos atrasados, las comunidades étnicas, los oprimidos y los pueblos indígenas al Comité de Desarrollo de Aldeas, la municipalidad y el Comité de Desarrollo de Distrito. Esta disposición ha propiciado la participación de las mujeres, los *dalits* y otros grupos marginados en las instituciones de gobierno local. Muchas ONG están trabajando para ayudar a las mujeres elegidas a desempeñar una función de liderazgo en el seno de los CDA.

66. A tenor de la Ley de autonomía local, los organismos locales deben emprender actividades en beneficio de las mujeres, las comunidades atrasadas, las personas con discapacidad, etc. La ley exige asimismo que las mujeres y los miembros de las comunidades atrasadas sean incluidos en la lista de árbitros encargados de resolver las pequeñas controversias locales a fin de que estén representados en las juntas de arbitraje constituidas por los organismos locales. Las juntas de arbitraje sólo se pueden constituir en virtud de una decisión ejecutiva y sólo después de que ésta se haya publicado en el *Boletín Oficial*. No obstante, el Gobierno no ha adoptado todavía esta decisión. En la situación actual, incluso si se adopta una decisión de esa clase, los órganos locales no disponen todavía del personal capacitado necesario para llevar a cabo esta tarea. Ello se debe a que los órganos locales no disponen de personal con formación o conocimientos jurídicos. Por consiguiente, es preciso preparar los posibles árbitros e informarles acerca de la tarea que se les encomiende. Esta tarea podría realizarse por conducto de los ministerios y ONG interesados en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Local. El Ministerio de Desarrollo Local, la Federación de Comités de Desarrollo de Distrito, las ONG, etc., pueden desempeñar una función esencial en la creación de los recursos humanos necesarios para que los órganos locales puedan desarrollar sus actividades.

67. Al elaborar sus respectivos planes, los Comités de Desarrollo de Aldea y las municipalidades deben conceder prioridad a los proyectos que beneficien directamente a las mujeres y a los grupos atrasados. Sin embargo, la importante demanda de proyectos de desarrollo y la escasez de recursos disponibles han supuesto un obstáculo considerable para cumplir esta prioridad. Además, la falta de competencia en materia de elaboración de planes ha supuesto también un impedimento para alcanzar los resultados deseados. Es necesario proporcionar al personal de los órganos locales formación sobre la elaboración de planes y la asignación y utilización adecuadas de los recursos. La asistencia de los organismos gubernamentales y no gubernamentales podría facilitar el logro de este objetivo.

**Medidas especiales adoptadas para mejorar las condiciones socioeconómicas e integrar a los *dalits* y las nacionalidades de Nepal**

68. Varios factores han contribuido al mantenimiento de las disparidades socioeconómicas entre las castas y los grupos étnicos de Nepal. Pese a los casi cuatro decenios de esfuerzos de desarrollo, en comparación con los demás grupos, el índice de desarrollo humano de los *dalits* y de la mayoría de los grupos étnicos es bajo. La mayoría de estos grupos no participa en absoluto en el proceso de adopción de decisiones del Estado, lo que constituye uno de los principales desafíos a los que hay que hacer frente para instaurar el buen gobierno y lograr la justicia social en Nepal. Como se señala anteriormente, la discriminación por motivo de casta todavía persiste. El Gobierno ha hecho patente su voluntad de eliminar estas prácticas nefastas y hacer que se escuche la voz de las comunidades que padecen discriminación, educar a la sociedad e imponer castigos más severos a los autores de las violaciones.

69. Tras el restablecimiento de la democracia multipartidista en 1990, los *dalits*, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos han tenido la oportunidad de plantear, en un ambiente más abierto, la cuestión de la marginalización de sus comunidades. El fomento del pluralismo cultural y la garantía de una participación equitativa en la vida nacional son condiciones indispensables para instaurar el buen gobierno. El Gobierno está comprometido con el principio del buen gobierno, que enuncia asimismo la Constitución. Pese a los esfuerzos sinceros que el Gobierno ha realizado para garantizar una participación equitativa, la representación de las comunidades de que se trata no es la esperada. El Gobierno ya ha reconocido la necesidad de revisar su estrategia. El anuncio de política hecho por el Primer Ministro el 16 de agosto de 2001 representa un hito positivo en esta dirección. Este anuncio ha sido acogido con beneplácito por los diferentes partidos políticos y por la organización de los *dalits*.

70. El Gobierno ha adoptado iniciativas a corto y largo plazo con miras a abordar las cuestiones relativas a los *dalits*, las nacionalidades y demás grupos desfavorecidos. El censo de 1990 permitió por primera vez registrar y publicar la composición de la población de Nepal en función de las castas, la etnia, la religión y el idioma. Asimismo, el Gobierno estableció un Comité Nacional para la Política Cultural en 1992, un Comité Nacional Consultivo para las Cuestiones Lingüísticas en 1993 y un Grupo de Trabajo para la creación de una Academia para el Adelanto de las Nacionalidades de Nepal en 1995. El Gobierno ha aprobado la lista de 61 grupos étnicos e indígenas recomendada por el Grupo de Trabajo (véase el anexo IV a)).

71. El Gobierno se ha comprometido a reducir las actuales disparidades socioeconómicas y ha empezado a ejecutar varios programas especiales de intervención socioeconómica encaminados a mejorar las condiciones de vida de los grupos marginados, como los *dalits*, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos. El Octavo Plan (1992‑1997) incluía programas socioeconómicos específicos destinados especialmente a los grupos desfavorecidos, tales como los *dalits*, las nacionalidades, etc. El Noveno Plan (1997‑2002), que se encuentra actualmente en marcha, prevé políticas, estrategias y programas específicos en favor de los *dalits*, las nacionalidades y los pueblos indígenas de Nepal. En el 14º informe periódico de Nepal se ofrece información detallada sobre los programas incluidos en el Noveno Plan en favor de los *dalits*, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos.

72. En el documento conceptual del Décimo Plan (2003‑2007) se señala que una de sus tres estrategias globales consistirá en ejecutar los planes de lucha contra la pobreza destinados específicamente a las mujeres, los *dalits*, las nacionalidades y otros grupos desfavorecidos del país.

73. El proceso de institucionalización ya se ha iniciado gracias al examen de las cuestiones sociales, económicas y culturales que afectan a estos grupos. Dicho proceso tiene por objeto fomentar la participación de dichos grupos en la vida nacional. Por lo que respecta al espíritu de la Constitución y a los programas definidos en el Noveno Plan, el Gobierno ha creado en 1998 un Comité Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades de Nepal (que en adelante se denominará "el CNDNNP"), adscrito al Ministerio de Desarrollo Local, para integrar a las nacionalidades en el proceso de desarrollo nacional. El CNDNNP ha emprendido actividades tales como investigaciones sobre los diferentes grupos étnicos de Nepal, fomento de la capacidad de las organizaciones étnicas, actividades socioeconómicas, sensibilización, capacitación, concesión de becas para que los estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos puedan cursar estudios superiores, difusión de información sobre los derechos de los pueblos indígenas consagrados en los instrumentos internacionales, promoción cultural, actividades de fomento, etc. El Gobierno se ha comprometido a fortalecer el desarrollo institucional del CNDNNP para garantizar el desarrollo social, económico y cultural de las nacionalidades de Nepal.

74. El Gobierno ha presentado un proyecto de ley para la creación de una Academia para la Promoción de las Nacionalidades (*janajatis*) y comunidades indígenas de carácter autónomo. El proyecto de ley sobre la "Academia Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades" fue aprobado por el Parlamento en su 20ª sesión. El objetivo principal de este proyecto es crear una academia nacional independiente para el desarrollo social, económico y cultural y la promoción de las nacionalidades. El Estado ha adoptado esta medida de acción afirmativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 de la Constitución.

75. Los *dalits* constituyen el grupo más marginado y desfavorecido de Nepal, que ha sido objeto de discriminación por motivo de casta desde tiempos remotos. Pese a la abolición legal del régimen de castas en 1963 y la prohibición legal de toda discriminación por motivo de casta, los *dalits* continúan sufriendo discriminación psicológica en la sociedad. La influencia de la ideología de castas en la vida cotidiana no se ha eliminado totalmente, en especial en las zonas rurales. El régimen de castas es un importante problema social que todavía hace que los *dalits* sean vulnerables a la discriminación psicológica a nivel social. En virtud de la Constitución se han adoptado medidas legales rigurosas contra cualquier persona o grupo de personas que practiquen tal discriminación. No obstante, debido a la elevada tasa de analfabetismo, el desconocimiento de las leyes, la herencia de las antiguas tradiciones basadas en la casta, las desigualdades sociales y económicas de las castas y los grupos étnicos, la aplicación y ejecución ineficaces de las disposiciones legales que prohíben la discriminación por motivos de casta, etc., el régimen de castas se perpetúa en muchas zonas del país. El Gobierno se ha comprometido a aplicar medidas institucionales, jurídicas, sociales, económicas y políticas destinadas a acabar con la discriminación por motivo de casta que impera en la sociedad.

76. La exclusión histórica de los *dalits* de los recursos y del proceso de adopción de decisiones no sólo los ha apartado de la vida social, económica y política, sino que también ha privado al país de su contribución a la construcción de la nación. El Gobierno se ha comprometido a garantizar la habilitación socioeconómica y política de los *dalits*. Además de introducir enérgicas medidas jurídicas, es necesario mejorar las condiciones socioeconómicas de los *dalits* para poner fin a la discriminación psicológica de que son objeto.

77. En 1998 el Gobierno creó un Comité Nacional para el Adelanto de los Necesitados, los Oprimidos y de la Comunidad *Dalit*, adscrito al Ministerio de Desarrollo Local. El Comité se rige por el decreto gubernativo relativo al desarrollo de los *dalits*. El Comité ha emprendido actividades tales como programas de investigación, promoción, generación de ingresos y fomento de la capacidad, así como programas de información jurídica, alfabetización y de becas de estudio, de cooperación entre las organizaciones *dalits* y las ONG nacionales e internacionales y de concertación con los ministerios y funcionarios del Gobierno, la Comisión Nacional de Planificación, las organizaciones de derechos humanos, los parlamentarios, los círculos académicos, etc. Gracias a estas interacciones y consultas se ha llegado a la conclusión de que es necesario adoptar, en especial por parte de las organizaciones *dalits* y las ONG que se ocupan de los derechos humanos, medidas legislativas particulares y globales, para eliminar este mal de todos los sectores de la sociedad. Con el fin de colmar esta laguna, el Gobierno está elaborando un proyecto de ley sobre "la promoción y protección de la comunidad *dalit*", que toma en consideración prácticamente todas las sugerencias y recomendaciones formuladas por las organizaciones *dalits* y de derechos humanos. El Gobierno tiene la intención de presentar este proyecto durante la actual sesión parlamentaria. El objetivo de este proyecto es promover, respaldar y proteger a la atrasada comunidad *dalit* desde el punto de vista social, político, económico y educativo. Ya se ha hecho referencia en el presente informe a la voluntad del Gobierno de promover a los *dalits* de Nepal.

78. Un gran número de ONG internacionales y nacionales desarrollan una labor activa en distintas regiones del país en favor de los *dalits* y otros grupos desfavorecidos. Como queda señalado, los órganos locales como los CDD, las municipalidades y los CDA se encargan asimismo de promover la participación de las comunidades en el proceso de desarrollo. El Gobierno trabaja en estrecha consulta con la Federación de Nacionalidades y Organizaciones *Dalits* de Nepal con el fin de elaborar políticas, planes, programas y leyes a favor del desarrollo de las nacionalidades, los oprimidos y los grupos desfavorecidos de Nepal. El Gobierno se ha comprometido a proporcionar todo el apoyo necesario y a trabajar en colaboración con la sociedad civil y las instituciones de gobierno local para consolidar sus esfuerzos encaminados a erradicar la discriminación por motivo de casta, raza y etnia.

79. Pese a las medidas socioeconómicas adoptadas en el Noveno Plan y aplicadas por el Estado para mitigar la pobreza, no se han observado cambios significativos en las condiciones de vida de los sectores más pobres de la población. Faltan todavía medidas socioeconómicas adecuadas y efectivas para el adelanto de los *dalits*, las nacionalidades y otros grupos minoritarios de Nepal. Se necesita una distribución equitativa de los recursos y una participación de todas las personas en pie de igualdad para superar las disparidades socioeconómicas, objetivo que el Gobierno se ha comprometido firmemente a cumplir.

**B. Artículo 3**

80. El Gobierno de Su Majestad de Nepal no tiene políticas de segregación racial o de *apartheid*, ni tampoco promueve esas políticas. De manera similar, el Gobierno no tiene una política que favorezca la discriminación o la separación resultante de dicha política o que incite a ella.

**C. Artículo 4**

81. La Constitución y las disposiciones legales de Nepal prohíben todas las formas de discriminación. El Código Civil Nacional prohíbe explícitamente toda forma de discriminación basada en la casta y toda denegación de acceso a los lugares o servicios públicos, y prevé el castigo de quienes violen esa disposición. Sin embargo, como queda señalado, la discriminación basada en la casta sigue existiendo en la sociedad de Nepal.

82. El Gobierno ya ha declarado (en su anuncio del 16 de agosto de 2001) que no va a tolerar este tipo de discriminación y que los infractores serán tratados con severidad. Además de los tribunales y de las instituciones del Estado, la Comisión de Derechos Humanos, las ONG y otras organizaciones también pueden ayudar al Gobierno a alcanzar este objetivo.

83. La ley reprime la propaganda y las organizaciones que propugnen ideas o doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que traten de justificar o fomentar el odio y la discriminación raciales en todas sus formas. Además, ninguna autoridad o institución pública está autorizada a difundir ideas de superioridad u odio racial, incitar a la discriminación racial, cometer actos de violencia o incitar a terceros a cometer este tipo de actos contra cualquier grupo racial o grupo de personas de color u origen étnico diferentes. No hay disposición alguna que prevea la prestación de apoyo, ni siquiera financiero, para realizar actividades basadas en los prejuicios raciales. La presente Constitución no permite al Gobierno de Su Majestad promover, defender ni apoyar los actos de discriminación racial cometidos por personas u organizaciones. La Constitución, en el párrafo 3 de su artículo 112, faculta a la Comisión Electoral a denegar el reconocimiento a toda organización política o a cualquier partido que se haya formado sobre la base de la religión, la comunidad, la casta, la tribu o la región. Esta disposición está en consonancia con el espíritu del artículo 4 de la Convención.

**D. Artículo 5**

84. El derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia está plenamente garantizado por la Constitución de Nepal. La Constitución garantiza un juicio imparcial a todos con arreglo a las normas y prácticas internacionalmente reconocidas.

85. Nepal reconoce que si la justicia no se administra de manera libre, plena e imparcial, no puede protegerse ningún derecho. Por consiguiente, en virtud de su artículo 23, la Constitución garantiza el derecho de toda persona a un recurso legal. En el preámbulo de la Constitución se aboga en favor del establecimiento de un ordenamiento jurídico independiente y competente. La Corte Suprema es la instancia superior del ordenamiento jurídico de Nepal y está investida de dos tipos de jurisdicción: ordinaria y extraordinaria. Además, hay 16 tribunales de apelación y 75 tribunales de distrito que abarcan todas las unidades administrativas del país. Todas las personas tienen el derecho de acceso a estos tribunales sin discriminación por motivos de casta, raza, sexo, religión, etc. Los procedimientos de los tribunales y las demás instituciones de administración de justicia son transparentes y están abiertos al público.

86. La lejanía geográfica de los centros de distrito donde se encuentran situados los tribunales y el insuficiente apoyo institucional a la población pobre, analfabeta y rural suele obstaculizar el acceso de la población a los servicios jurídicos. Para resolver esta situación, el Gobierno ha promulgado la Ley de autonomía legal, por la que se asignan determinados derechos en materia de solución de conflictos a las instituciones de ámbito local para que resuelvan los conflictos locales (13 tipos) mediante el proceso de mediación y arbitraje y la constitución de comités de mediación integrados por tres miembros. La ley ha garantizado la participación de los *dalits*, las mujeres y los grupos indígenas en los comités de mediación. Aún no se han evaluado la eficacia ni las repercusiones de estos comités.

87. En el párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución se afirma explícitamente que nadie podrá ser castigado por la comisión de un acto para el que la ley no preveía una pena en el momento de ser cometido, como tampoco podrá imponerse a nadie una pena más grave de la prescrita por la ley vigente en el momento de cometerse el delito. Si la detención fue ilegal o de mala fe, la persona que se encuentre en prisión preventiva tendrá derecho a obtener reparación conforme a lo dispuesto en la ley.

88. Todas las personas, independientemente de su raza, casta, color u origen étnico, tienen derecho a la seguridad personal y a la protección contra la violencia y los atentados a la persona física cometidos por un funcionario público o por cualquier otra persona, grupo de personas o institución.

89. Además del derecho a un recurso constitucional, enunciado en el artículo 23, hay otros medios de garantizar el respeto de los derechos humanos. Por ejemplo, el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos es uno de los mayores logros alcanzados tras la presentación del 14º informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

90. Además del poder judicial y de la Comisión de Derechos Humanos, hay otros órganos que realizan actividades relacionadas con la protección de los derechos humanos. El Comité de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y el Comité de Justicia Social de la Asamblea General están facultados para llevar a cabo la labor de vigilar, evaluar y analizar la situación de los derechos humanos en el país. Estos comités estudian las cuestiones relativas a los derechos humanos desde distintos puntos de vista para después formular recomendaciones y sugerencias a sus respectivas cámaras. También examinan las medidas adoptadas por el Gobierno y emiten directrices al respecto. Organizan periódicamente talleres y seminarios, invitan a expertos en materia de derechos humanos y a otros expertos a evaluar las opiniones del público y de los expertos sobre los problemas que aquejan a la sociedad de Nepal y presentan los documentos resultantes a ambas Cámaras del Parlamento. Estos comités parlamentarios han resultado eficaces para supervisar las actividades del Gobierno y formular directrices en caso necesario. En algunas ocasiones los comités se han hecho cargo de casos individuales aislados.

**1. Los derechos civiles y políticos**

91. La participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política es fundamental para un proceso democrático. El derecho de todos los ciudadanos con derecho a participar en la vida política y civil está garantizado por la Constitución y otras disposiciones normativas. El artículo 47 de la Constitución establece que todo ciudadano de Nepal que haya alcanzado la edad de 25 años puede presentarse como candidato a las elecciones para la Cámara de Representantes. La Ley de elección de los parlamentarios de 1990 dispone que tienen derecho al voto todos los ciudadanos mayores de 18 años. Ninguna persona habilitada se verá privada del derecho a la participación en la vida política.

92. La Ley del procedimiento de elección de los órganos locales de 1991 prevé la nominación de mujeres, *dalits* y miembros de otras comunidades minoritarias como candidatos para las elecciones a los comités de desarrollo de distrito, los municipios y los comités de desarrollo de aldea a fin de garantizar su representación a nivel local. En consecuencia, su representación a nivel local se ha reforzado.

93. Todo partido político u organización que desee presentarse a las elecciones a la Cámara de Representantes deberá nominar al menos a un 5% de mujeres entre sus candidatos (artículo 114 de la Constitución). Esta disposición constitucional ha garantizado la presencia de mujeres en la Cámara de Representantes. En consecuencia, en la actual Cámara de Representantes 12 de los 205 parlamentarios son mujeres. Análogamente, hay ocho mujeres parlamentarias en la Cámara Alta. Aunque la representación actual pueda parecer insignificante, se trata de un buen comienzo. Además de otras cuestiones de importancia nacional, la presencia de las mujeres en el Parlamento ha contribuido a que éste preste atención a los derechos y los problemas de la mujer. En cuanto a los demás grupos desfavorecidos, no existe ningún sistema para su nominación. Por consiguiente, la nominación de estos candidatos a las elecciones depende enteramente de la conciencia de los respectivos partidos políticos. Con todo, se han producido avances positivos en este sentido. Por ejemplo, el Presidente de la Cámara Alta pertenece a una comunidad minoritaria, y, por primera vez, se ha elegido a un Vicepresidente de la Cámara Alta que pertenece a la comunidad *dalit*. De manera similar, el Portavoz Adjunto de la Cámara de Representantes es una mujer perteneciente a un grupo minoritario. Los partidos políticos tienen que considerar seriamente la posibilidad de nombrar más candidatos de estas comunidades para que su voz pueda oírse a nivel nacional y para que se reintegren en la corriente principal de la política nacional.

94. El derecho a la nacionalidad está garantizado por la Ley de ciudadanía de 1964. Esta ley garantiza que toda persona domiciliada en Nepal tiene derecho a la nacionalidad por nacimiento, independientemente de su raza, casta, religión, credo, origen étnico o color. También tiene derecho a la nacionalidad toda mujer extranjera casada con un ciudadano de Nepal.

95. El artículo 12 de la Constitución es la disposición normativa fundamental que garantiza los derechos civiles de todos los ciudadanos de Nepal. Dicho artículo garantiza las siguientes libertades:

a) Libertad de opinión y de expresión;

b) Libertad de reunirse pacíficamente y sin armas;

c) Libertad de fundar sindicatos;

d) Libertad de circular por todo el Reino y de residir en cualquier parte de él, y

e) Libertad de ejercer cualquier profesión o dedicarse a cualquier ocupación, trabajo u oficio.

Los derechos enumerados *supra* no son absolutos y llevan aparejadas algunas restricciones. El razonamiento básico para la imposición de restricciones a estos derechos civiles es el mantenimiento de relaciones armoniosas entre las distintas castas, tribus o comunidades. Se trata de unas restricciones razonables aceptadas en todo país democrático. Sin embargo, la Constitución no autoriza al Estado a imponer restricciones basadas en la casta, la religión, la raza, el credo, etc.

 **El derecho a contraer matrimonio y a elegir cónyuge**

96. Toda persona madura tiene derecho a elegir a su cónyuge y a contraer matrimonio. Con este fin, la edad legal para contraer matrimonio sin el consentimiento de los padres es de 21 años para los varones y de 18 para las mujeres. Con el consentimiento paternal, la edad para contraer matrimonio es de 18 años para los varones y de 16 para las mujeres. Se concede la debida importancia a la voluntad de los futuros cónyuges. Sin embargo, en algunas zonas remotas de Nepal se viola el derecho a la libre elección del cónyuge. Esto se debe a la predominancia de sistemas de valores sociales viciados y al analfabetismo. Esta situación da lugar a distintas formas de violación del derecho de las niñas. El Estado se ha comprometido a poner fin a este sistema viciado y a establecer una sociedad más sana.

97. Para garantizar el derecho a la libre elección del cónyuge se ha introducido el matrimonio mediante el sistema de registro para las personas que han cumplido la edad legal. Las personas que están interesadas pueden registrar su solicitud de contraer matrimonio y obtener un certificado de registro en la Oficina de Administración del Distrito. Este sistema se aplica a todos sin discriminación alguna basada en la raza, la casta, la religión, el origen étnico o las creencias.

98. El derecho a poseer bienes solo o en asociación con otros está garantizado por el artículo 17 de la Constitución. Este artículo establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la propiedad con sujeción a las leyes en vigor, lo que entraña el derecho a adquirir, poseer, vender y enajenar dichos bienes. El Estado también está obligado a garantizar el derecho a la propiedad enunciado en el artículo 25 de la Constitución en el que se establece que el principal objetivo del Estado es crear, basándose en los principios de una sociedad abierta, condiciones de bienestar mediante el establecimiento de un sistema justo en todos los aspectos de la vida nacional, en particular la vida social, económica y política, y protegiendo al mismo tiempo la vida, la libertad y los bienes de las personas. El objetivo económico fundamental del Estado es transformar la economía nacional en un sistema independiente impidiendo que los recursos y medios de que dispone el país se concentren en un sector limitado de la sociedad y adoptando disposiciones para que los beneficios económicos se distribuyan de manera equitativa sobre la base de la justicia social. El derecho a heredar bienes está garantizado por el Código Nacional de 1964 (*Muluki Ain*).

**2. Los derechos económicos, sociales y culturales**

99. El derecho a trabajar, a la libre elección del empleo, a unas condiciones de trabajo justas y favorables y a una remuneración igual por trabajo igual está garantizado por el ordenamiento jurídico de Nepal. El apartado e) del párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución garantiza a todos el derecho a ejercer cualquier profesión o a dedicarse a cualquier ocupación, trabajo u oficio. El párrafo 5 del artículo 11 de la Constitución garantiza la remuneración igual por trabajo de igual valor. A pesar de las disposiciones legales sobre la igualdad de remuneración, a menudo se oyen quejas por la falta de aplicación de este principio en el sector privado. El Gobierno se mantiene firme en su compromiso con el principio de igual remuneración por trabajo igual sin discriminación alguna por motivo de sexo, raza, casta, religión, origen étnico o creencias.

100. El sistema de trabajo *kamaiya* era el principal problema social que existía en algunas regiones de Nepal. Puesto que la Constitución no prohíbe la explotación humana de ningún tipo, se formularon disposiciones legales adicionales de conformidad con los principios y disposiciones de la Constitución. A pesar de estas disposiciones constitucionales y legales, el sistema de trabajo *kamaiya* siguió practicándose. Las principales víctimas de este sistema de explotación eran los tharu, grupo indígena que habita la región de Terai, en las zonas más occidentales de Nepal. Esta forma de sistema de trabajo, amén de explotar a las personas, era también fuente de trabajo en condiciones de servidumbre. El Gobierno, teniendo en cuenta esas circunstancias, emancipó a todos los *kamaiya* mediante la cancelación de los préstamos que habían tomado de sus señores y abolió este sistema de explotación en julio de 2000. El Gobierno ya ha aplicado la Ley de prohibición del trabajo en condiciones de servidumbre de 2002.

101. El Gobierno de Su Majestad de Nepal está poniendo en marcha un programa especial de rehabilitación y prestación de apoyo a las familias de los antiguos *kamaiya* con la asistencia de distintas ONG internacionales, organizaciones bilaterales, organizaciones de derechos humanos y otras ONG. Se han distribuido tierras a 9.378 de las 13.259 familias de *kamaiya* liberados. También se están tomando medidas especiales para resolver los problemas de las mujeres y niños de las familias de *kamaiya* liberados.

102. Al Gobierno de Su Majestad de Nepal le preocupan los problemas planteados por los antiguos soldados gorkha de Nepal que forman parte integrante del ejército británico. Los gorkha británicos constituyen una importante fuente de empleo para muchos grupos de nacionalidades y comunidades indígenas de Nepal. Llevan prestando servicio en el ejército británico desde 1947 y son universalmente aclamados por su honradez, dedicación, eficiencia y valor. El Gobierno de Nepal está preocupado por las cuestiones relativas a la desigualdad de trato de que son objeto los soldados gorkha británicos y ya ha recibido el informe del Comité de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de la Cámara de Representantes acerca de estos soldados. El Gobierno trata de resolver este problema por vía diplomática y bilateral en colaboración con el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido.

103. El derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos está garantizado por el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución de Nepal, así como por el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de libertades civiles. En virtud del artículo 112 de la Constitución, los ciudadanos están en libertad de fundar y dirigir organizaciones políticas o de asociarse a los partidos de su elección. Únicamente pueden imponerse restricciones a este derecho si existe una verdadera amenaza contra la soberanía y la integridad del país, el orden público o las buenas costumbres.

104. El artículo 26 de la Constitución obliga al Estado a aplicar políticas que mejoren el nivel de vida de la población mediante la promoción de la salud, la educación, la vivienda y las oportunidades de empleo. El Estado ha reconocido el derecho de todas las personas al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental.

105. La diversidad cultural constituye el tejido de la sociedad de Nepal; la protección y promoción de las culturas de las distintas comunidades es responsabilidad del Estado. La Constitución del Reino de Nepal ampara los derechos culturales de los distintos grupos de Nepal. El Estado ha adoptado una política de promoción y protección de las culturas de los distintos grupos étnicos. El Comité Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades de Nepal desempeña un importante papel en la promoción y preservación de las culturas de las nacionalidades. La Constitución garantiza el derecho de los grupos culturales a crear organizaciones para preservar y promover sus culturas. Diversas organizaciones de las nacionalidades trabajan activamente en distintas partes del país. El Gobierno de Su Majestad se ha comprometido a proteger y promover la cultura de los distintos grupos étnicos y otros grupos y a integrar sus símbolos y valores culturales en la vida nacional.

106. La Constitución del Reino de Nepal reconoce los distintos idiomas de las nacionalidades como idiomas nacionales del país. El Gobierno aplica una política destinada a promover los idiomas nacionales de las distintas comunidades de Nepal. El Gobierno, en consonancia con el espíritu de la Constitución y las recomendaciones del Comité Nacional Consultivo para las cuestiones lingüísticas, emite a nivel nacional boletines de noticias en nueve idiomas de las nacionalidades, y Radio Nepal también emite programas de radio regionales en los idiomas de las nacionalidades. Análogamente, se ha promovido la cultura de los distintos grupos por mediación de la Televisión de Nepal, Radio Nepal y otros medios informativos. El Gobierno se ha comprometido a preservar y promover los idiomas de las nacionalidades de Nepal.

107. La Real Academia de Nepal promueve las obras de literatura y arte de las distintas comunidades étnicas mediante la publicación de diccionarios en sus idiomas, y se están adoptando medidas para fundar un museo etnográfico nacional.

108. El párrafo 9 del artículo 26 de la Constitución proclama que el Estado adoptará medidas de política en la esfera de la seguridad social para la protección y el bienestar de los huérfanos, las mujeres desamparadas, las personas de edad y los discapacitados. Ya se están concediendo prestaciones a las viudas y las personas de edad. A nivel local, los órganos electos como los CDD, los municipios y los CDA están obligados a formular y aplicar programas en la esfera de la seguridad social.

109. En el párrafo 9 del artículo 26 se expone la política que ha de adoptarse con respecto a la promoción de la educación. En relación con la aplicación de la política de educación, Nepal ha declarado que la educación básica para todos es un objetivo fundamental, y ha impuesto ya la gratuidad de la enseñanza escolar. Con este fin se distribuyen gratuitamente los libros de texto a los escolares hasta el quinto grado. Análogamente, se ha impartido formación profesional a los grupos vulnerables. Sin embargo, habida cuenta de los recursos limitados, ha resultado difícil proporcionar centros de enseñanza para los grupos más necesitados. Se ha aplicado un programa de becas para los niños *dalits* a nivel de enseñanza primaria en todos los distritos de Nepal. A nivel de educación superior, en el Instituto de Medicina y el Instituto de Ingeniería se reservan cuatro plazas con becas para los *dalits* y los estudiantes pertenecientes a minorías étnicas.

110. El párrafo 2 del artículo 18 de la Constitución otorga a todas las comunidades el derecho a fundar escuelas de enseñanza primaria en su propio idioma materno. El Gobierno se ha comprometido a prestar apoyo al derecho constitucional de los niños a recibir educación a nivel primario en su idioma materno. Con este fin, el Gobierno ha publicado libros de texto para la enseñanza primaria en nueve idiomas nacionales y también planea organizar programas de capacitación para los profesores en los idiomas nacionales, así como facilitar la enseñanza de los estudiantes de nivel primario en su lengua materna.

**E. Artículo 6**

111. Todos los ciudadanos tienen derecho a que se respeten sus derechos humanos. En los artículos 23 y 88 de la Constitución se prevén recursos para los ciudadanos cuyos derechos han sido violados. La Corte Suprema de Nepal ha sido investida de jurisdicción ordinaria y extraordinaria para la protección de los derechos fundamentales. La jurisdicción extraordinaria abarca el hábeas corpus, el *certiorari*, el *mandamus*, el *quo warranto*, la prohibición y otros autos y órdenes necesarios.

112. La Ley de indemnización en caso de tortura de 1996 autoriza al tribunal de distrito competente a conocer de los casos de presunta tortura y a otorgar a las víctimas una indemnización de hasta 100.000 rupias nepalesas. Es posible que la indemnización no parezca adecuada; sin embargo se trata del primer intento por parte del Gobierno de reconocer el derecho de las víctimas a recibir indemnización.

113. En el capítulo de Disposiciones Diversas del Código Nacional de 1964 (*Muluki Ain 1963*) se autoriza al tribunal de distrito a conocer de los casos de discriminación. Sin embargo, el tribunal no tiene jurisdicción para otorgar una indemnización, únicamente para castigar a los infractores. La opinión pública está en contra de esta limitación, lo cual es muy comprensible, y el Gobierno está estudiando seriamente la posibilidad de introducir enmiendas en este sentido.

114. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida en 2000, es una comisión independiente que puede recibir denuncias de cualquier ciudadano que considere que sus derechos humanos han sido violados; también puede recibir denuncias por conducto de un tercero que actúe en nombre de la víctima. La Comisión puede asimismo hacerse cargo por propia iniciativa de los casos de violaciones de los derechos humanos. Puede castigar a los infractores, así como ordenar al Gobierno que pague una indemnización a las víctimas. La Comisión ha iniciado también un programa de sensibilización con respecto a las cuestiones relativas a los derechos humanos en relación con la discriminación racial (para más detalles sobre la Comisión, véase la sección III del presente informe).

**F. Artículo 7**

115. La igualdad es la piedra angular de toda sociedad democrática que aspire a proteger los principios de la justicia social y las normas de los derechos humanos. Nepal, como país democrático, está comprometido con estos principios. La no discriminación es la base fundamental para el mantenimiento de la justicia social, que está garantizada por la Constitución y por otras disposiciones legislativas. Con este telón de fondo, el Gobierno ha formulado objetivos y programas inmediatos y a largo plazo para promover el bienestar y acelerar el desarrollo de los grupos marginados y menos favorecidos. En este contexto, el Gobierno se ha retractado de su posición anterior y está firmemente comprometido con la causa de la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de religión, raza, sexo o tribu en Nepal.

116. El Gobierno de Su Majestad está comprometido con la aplicación de estrategias a largo y corto plazo para sensibilizar a las masas respecto de los derechos humanos mediante iniciativas y proyectos de alfabetización. Los derechos humanos, como materia, se han introducido en los programas de estudio de la policía de Nepal y de las escuelas de enseñanza general. Ya se ha proporcionado una formación amplia sobre cuestiones de actualidad en relación con los derechos humanos a los fiscales del Estado, el personal de los tribunales, los abogados defensores y la fuerza policial, entre otros. El Gobierno, en colaboración con las ONG nacionales e internacionales, ha formulado directrices sobre el procedimiento penal en las que se incorporan los instrumentos de derechos humanos para su aplicación efectiva. Análogamente, en la actualidad Radio Nepal emite un programa sobre las cuestiones relativas a los *dalits* y los derechos humanos. Ha aumentado en los medios informativos la cobertura de las cuestiones relativas a los *dalits* y otros grupos menos favorecidos, y el Gobierno se ha comprometido a participar de manera activa en la divulgación de los temas relativos a los derechos humanos mediante la educación y la información.

**III. RESPUESTA A LAS PREOCUPACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ SOBRE EL 14º INFORME
PERIÓDICO DE NEPAL**

117. El Gobierno mantiene una posición seria con respecto a la recomendación formulada por el Comité en sus observaciones finales (CERD/C/304/Add.108, párr. 7) acerca de la retirada de las reservas a los artículos 4 y 6 de la Convención.

118. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se estableció en 2001. Se trata de un órgano establecido por ley que consta de cinco miembros, que son personas de suma integridad y experiencia y una reputación sin tacha. Está presidido por un Presidente de la Corte Suprema jubilado, y los demás miembros se eligen entre las personalidades eminentes que han aportado contribuciones reconocidas en la esfera de la ley, los derechos humanos, los servicios sociales y la administración. Los miembros de la Comisión son nombrados por Su Majestad el Rey por recomendación de un grupo formado por el Primer Ministro, el Presidente de la Corte Suprema y el líder del principal partido de la oposición en la Cámara de Representantes. La Comisión está estructurada para ocuparse de manera eficaz de las cuestiones relativas a las violaciones de los derechos humanos recurriendo a procedimientos simples y poco costosos. Recibe las denuncias de cualquier ciudadano particular o de terceros que actúen en nombre de la víctima. La Comisión también puede hacerse cargo de los asuntos relativos a las violaciones de los derechos humanos por propia iniciativa. Con respecto a la participación en la lucha contra la discriminación racial, la Comisión ha recibido diversas denuncias de distinto carácter. A fin de cumplir con sus responsabilidades de manera eficaz, la Comisión ha establecido cinco secciones internas que se ocupan de la protección, las actividades de promoción, la legislación, la labor de secretaría y la evaluación de la planificación de la investigación. Además de conocer de las denuncias sobre discriminación racial, la Comisión realiza actividades de promoción de los derechos humanos. La Comisión lleva poco más de un año de existencia, y en este momento se dispone a publicar su primer informe anual.

119. Por lo que respecta al párrafo 10 de las observaciones finales del Comité, es preciso señalar que sin un mecanismo eficaz de supervisión de la aplicación, no es posible una aplicación auténtica. Teniendo en cuenta este hecho, se ha establecido una Comisión Nacional de Derechos Humanos para que conozca de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos. Los objetivos y competencias de la Comisión se han descrito ya en las secciones anteriores del presente informe. De manera similar, el Comité de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y el Comité de Justicia Social de la Asamblea Nacional son dos comités parlamentarios que siguen de cerca las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Las competencias y responsabilidades de estos comités ya se han examinado anteriormente en el presente informe.

120. La existencia de la discriminación basada en las castas en la sociedad de Nepal es una dura realidad, aunque esté prohibida por la Constitución y por el Código Civil de Nepal de 1963. El Gobierno es plenamente consciente de la situación existente y está firmemente resuelto a eliminar esta odiosa práctica. Con este fin, se han establecido, mediante orden ejecutiva del Gobierno, un Comité Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades y un Comité para el Adelanto de la Deprimida y Oprimida Comunidad *Dalit* a fin de otorgar derechos a esta comunidad. Además de estas medidas, el Parlamento ha aprobado recientemente un proyecto de ley sobre la "Academia Nacional para el Adelanto de las Nacionalidades".

121. Por lo que respecta al párrafo 12, en 1999 se promulgó la Ley de autonomía local. El Gobierno asigna 500.000 rupias al año a cada CDA para la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo local. En la formulación de sus planes los órganos locales están obligados a dar prioridad al adelanto de la mujer y el desarrollo de las comunidades menos favorecidas desde los puntos de vista social, económico, educativo y político. Las ONG nacionales e internacionales tratan también de mejorar las condiciones de vida de estas comunidades.

122. En cuanto al párrafo 13, Nepal ha experimentado problemas socioeconómicos y medioambientales debido a la presencia en su territorio de un gran número de refugiados de Bhután. La presencia de estos refugiados también tiene un efecto negativo sobre el comportamiento cultural de la población local. Cerca de 100.000 refugiados de Bhután se alojan en siete campamentos situados en la parte oriental de Nepal. Nepal les ha concedido asilo temporal por razones humanitarias. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja prestan socorro a estos refugiados. Nepal, con arreglo a su política y guiado por sus compromisos internacionales, opina que no debe privarse a nadie de la nacionalidad. Por consiguiente, el Gobierno de Su Majestad cree firmemente que debe permitirse a los refugiados regresar a su país de origen con dignidad y que deben protegerse sus derechos fundamentales. Se ha tratado de buscar una solución a este problema mediante la celebración de conversaciones bilaterales. De hecho, aunque lentamente, se está produciendo un proceso de reconocimiento de la identidad de los refugiados. Para acelerar el proceso de identificación, se han celebrado reuniones a nivel ministerial, una de las cuales ha concluido recientemente.

123. No cabe duda de que la educación constituye un medio eficaz de mejora de los modelos de comportamiento. Por tanto el Gobierno fomenta la formulación de programas para las masas. Los derechos humanos, como materia, se han introducido en los programas de estudio de la policía de Nepal así como en los de las escuelas. Se imparte una formación amplia sobre cuestiones de actualidad en relación con los derechos humanos a los fiscales del Estado, el personal de los tribunales, los abogados defensores y la policía, entre otros. El Gobierno, en colaboración con las ONG nacionales e internacionales, ha formulado directrices sobre el procedimiento penal en las que se incorporan los instrumentos de derechos humanos para su aplicación efectiva.

124. Por lo que respecta al párrafo 15, el Gobierno estudia seriamente la posibilidad de formular una declaración sobre el artículo 14 de la Convención.

125. Complace al Gobierno presentar el presente informe dentro del plazo establecido para ello. A su juicio, las cuestiones planteadas por el Comité en sus observaciones finales se han abordado de manera apropiada y adecuada.

**IV. CONCLUSIÓN**

126. En un sistema democrático el Gobierno está obligado a respetar la opinión pública, especialmente las opiniones de los sectores menos favorecidos de la sociedad. La promoción del pluralismo cultural y la garantía de una participación equitativa en la vida nacional constituyen condiciones indispensables para un buen gobierno. El Gobierno de Nepal está comprometido a prestar todo el apoyo necesario a la sociedad civil y a las instituciones de la administración local y a colaborar con ellas en la consolidación de sus esfuerzos para poner fin a la actual discriminación basada en la casta, la raza, el género o el origen étnico. El Gobierno se ha comprometido también a responder a las recomendaciones y sugerencias de las organizaciones que representan a los *dalits*, las nacionalidades y los pueblos indígenas, las mujeres y otros grupos minoritarios para habilitarlos y mejorar su situación. Sin embargo, a pesar del compromiso del Gobierno, sigue habiendo discriminación en la sociedad de Nepal.

127. A un país como Nepal, con distintas culturas y un comportamiento social tradicional, no le resulta fácil eliminar ciertas tradiciones discriminatorias. Además, los problemas se agravan por el hecho de que la mayoría de la población vive en la mayor miseria y es analfabeta. Una cosa es la promulgación de leyes para eliminar la discriminación y otra muy distinta la traducción de esas leyes en resultados concretos. Por tanto, no es razonable esperar que se produzca un cambio radical gracias a los instrumentos legales. El Gobierno no sólo reconoce la existencia de estas dificultades sino que reafirma su compromiso de eliminar todas las formas de discriminación racial, como lo demuestra el anuncio que hizo ante el Parlamento el 16 de agosto de 2001. Este anuncio era necesario en vista de las realidades existentes en nuestro país. Aparte del compromiso de emplear mano dura con los infractores en los casos de discriminación racial, el Gobierno también planea formular un conjunto de medidas especiales para mejorar la situación de las comunidades menos favorecidas. Para la formulación de estas medidas, que se aplicarán a lo largo de un período de 25 años, se tendrán debidamente en cuenta las realidades actuales del país.

128. Los problemas que se han destacado en el presente informe ponen claramente de manifiesto que es necesario modificar los comportamientos sociales discriminatorios y adoptar medidas en favor de las comunidades afectadas, porque, aunque las leyes pueden disuadir a los autores de comportamientos discriminatorios, hay que tratar de fomentar la aceptación voluntaria de esas comunidades por parte de la sociedad en la vida cotidiana. Este objetivo únicamente puede alcanzarse mediante un cambio en los comportamientos desde el interior de la sociedad y también entre las distintas comunidades que hasta ahora han sido desoídas o descuidadas. El fomento de la capacidad, la sensibilización y el apoyo institucional y social a las comunidades más desfavorecidas y débiles, así como la imposición de sanciones penales a quienes siguen aferrados a estas prácticas inhumanas, son algunas de las cuestiones que deberían centrar la atención del Gobierno.

-----

1. \* El presente documento contiene los informes periódicos 15º y 16º de Nepal, que debían presentarse el 1º de marzo de 2000 y de 2002, respectivamente, presentados en un documento único. Por lo que respecta al 14º informe periódico de Nepal y a las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó ese informe, véanse los documentos CERD/C/337/Add.4 y CERD/C/SR.1415 y 1427.

GE.03-43353 (S) 291003 061103 [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Puede consultarse en los archivos de la Secretaría. [↑](#footnote-ref-2)
3. \* Pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. [↑](#footnote-ref-3)